



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“EFECTO PERCEPTIVO DEL DELITO DE TRATA DE
PERSONAS EN LA AFECTACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL
PROTEGIDO CONSTITUCIONALMENTE, BAYVILLE NEW
JERSEY, 2017”**

PRESENTADO POR:

Bachiller: FIGUEROA CHACÓN, FREDY FERNANDO

Asesor Metodólogo: Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández

Asesor Temático: Dr. Luis Wigberto Fernández Torres

PARA OPTAR EL TÍTULO DE PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2018



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 035 -T-2018-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 134-2018-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 01.06.2018 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el/la bachiller **FREDY FERNANDO FIGUEROA CHACÓN** a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **"EFECTO PERCEPTIVO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA AFECTACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL PROTEGIDO CONSTITUCIONALMENTE, BAYVILLE NEW JERSEY, 2017"**

CONSIDERANDO

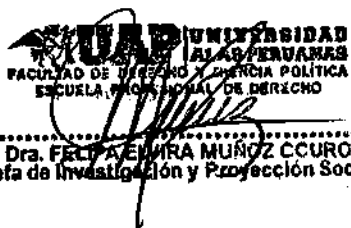
Que, el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe de el/la asesor/a metodólogo Mg. Víctor Daniel Híjar Hernández de fecha 17 de mayo de 2018 y el informe de el/la asesor/a temático Dr. Luis Wigberto Fernández Torres de fecha 23 de mayo de 2018, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de el/la bachiller esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **"EFECTO PERCEPTIVO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA AFECTACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL PROTEGIDO CONSTITUCIONALMENTE, BAYVILLE NEW JERSEY, 2017"** Debiendo el/la interesado/a continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 4 de junio de 2018


.....
Dra. FELICITAS MUÑOZ CURO
Jefa de Investigación y Proyección Social

INFORME N° 012 - VDHH-T-2018

AL : **Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Mg. Víctor Daniel Híjar Hernández**
Docente Asesor
Código N° 053086

REFERENCIA: Resolución Decanal N° – 0614 – 2018 - FDYCP- UAP

ASUNTO : Asesoría Metodológica: Tesis

BACHILLER : **FREDY FERNANDO FIGUEROA CHACON**

Título: "EFECTO PERCEPTIVO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA AFECTACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL PROTEGIDO CONSTITUCIONALMENTE, BAYVILLE NEW JERSEY 2017"

FECHA : 17 de mayo del 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos claro, preciso, adecuado y expresado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece al método deductivo.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta, la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

- Problemas de la Investigación; respecto a este punto la bachiller, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías
- Objetivos de la Investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Hipótesis y Variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado al diseño planteado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación; referente a este punto, la tesista considera su justificación teórica, metodológica, practica y legal de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, considera adecuadamente, tanto los antecedentes internacionales, como los nacionales, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en su sexta edición.
- Bases Legales, considera la normativa vigente respecto al tema materia de estudio, tomando en cuenta la jerarquía de los diferentes cuerpos legales existentes tanto en el país como en el extranjero.
- Bases Teóricas, considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las categorías y subcategorías de investigación, siempre tomando en cuenta la redacción de las normas APA.
- Definición de Términos Básicos, conceptúa los términos jurídicos, técnicos y nuevos relacionados con las categorías y subcategorías del tema materia de estudio.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas y gráficos se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento (Cuestionario)
- Discusión de Resultados se contrastó los resultados encontrados con los antecedentes de la investigación y las bases teóricas de la investigación.
- Conclusiones cumplen con la exigencia de investigación respondiendo a los objetivos propuestos y los resultados encontrados.

- Recomendaciones cumple con plantear alternativas y sugerencias viables desde el punto de vista del marco jurídico vigente y las conclusiones de la investigación.
- Fuentes de información cumple con los registros de las fuentes de información bibliografías, hemerograficas y electrónicas con las exigencias de la norma APA.
- Se encuentra a la vista el Anteproyecto de ley con las características necesarias.

ANEXOS

Matriz de Consistencia contiene una matriz de consistencia adecuada al enfoque de la investigación.

Instrumento(s) Cuestionario, cuenta con un modelo del Instrumento

Validación de instrumento por expertos dos juicios de expertos de un Temático y un Metodólogo (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto **Metodológico** considero que el bachiller, **FREDY FERNANDO FIGUEROA CHACON** ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández

Docente Asesor
Código N° 053086

INFORME N° 001-LWFT-T-2018

AL : Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.D
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Dr. Luis Wigberto Fernández Torres
Docente Asesor
Código No. 051666

REFERENCIA: Resolución Decanal No. 0614-2018-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría Temática: Tesis

BACHILLER : Fredy Fernando FIGUEROA CHACON

Título: "EFECTO PERCEPTIVO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA AFECTACION DE LA LIBERTAD PERSONAL PROTEGIDO CONSTITUCIONALMENTE, BAYVILLE NEW JERSEY, 2017"

FECHA : 23 de mayo de 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, sobre la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación "EFECTO PERCEPTIVO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA AFECTACION DE LA LIBERTAD PERSONAL PROTEGIDO CONSTITUCIONALMENTE, BAYVILLE NEW JERSEY, 2017", considero que, cumple con los requisitos para un trabajo de investigación de Pre Grado de la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

-Descripción de la realidad problemática¹

La presente investigación se desarrolla en la Ciudad de los Estados Unidos de Norteamérica que, es donde se realiza un mayor acopio de información fáctica y estando a la realidad de New Jersey, respecto a la alta incidencia de casos de trata de personas, se relaciona a su céntrica ubicación geográfica y la densidad poblacional que está representada por un 20% de su población nacida en el extranjero. La problemática de la trata de personas es considerada una manifestación de esclavitud moderna, debido a que afecta la libertad de la persona.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

-Antecedente de la Investigación

La investigación ha buscado antecedentes nacionales:

- Jabiles, J. (2017) "Victimas Ideales y Discursos Victimológico en la Persecución de Delito de Trata de personas en la Ciudad de Lima", concluyendo que: 1.- Considera que entre los factores causales de la trata de personas, responde a tres estados, empuje, el cual es producto de la pobreza y desigualdad que afecta a mujeres y niños, así como la atracción, el proceso de migración, debido al desarrollo industrial que se caracteriza por alta demanda de mano de obra, y facilitación, debido a la falta de normatividad restrictiva para el control migratorio.
- Villaroel, C. (2017) "El bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano", en la que concluye que la Constitución se conforma como parte del proceso evolutivo del derecho penal, es decir, conforma los parámetros para la estructuración de sus normas, ya que esta se viabiliza la valoración de principios y derechos permitiendo la ponderación efectiva para determinar el alcance que tiene el derecho penal frente a las conductas del ser humano respecto a su afectación a un bien jurídico el cual responde a los derechos fundamentales reconocidos.
- Marinelli, Ch. (2015) "La trata de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en un proceso en Doble Vía: De la Esclavitud a la Autonomía, de la Represión Penal a la Protección de las víctimas"; en la que concluye, que la prevención busca eliminar situaciones de vulnerabilidad como compromiso de los Estados, dentro del marco de

¹ Es necesario argumentar cada aspecto del trabajo de investigación desarrollado por el bachiller, toda vez que es publicado en el Repositorio Institucional, incluyendo los informes de los asesores.

tratados internacionales de derechos humanos e implica su lucha contra la demanda a acceder a las manifestaciones del delito.

- Galdos, M. (2016) "Proceso de estructuración de mecanismos de cooperación bilateral": consideraciones para la lucha contra la trata de personas a partir del caso peruano-ecuatoriano, concluyendo que la trata de personas está siendo atendida a través del diseño e implementación de medidas para prevenir, reprimir y sancionar este delito y sus formas de explotación.

La investigación ha buscado antecedentes internacionales:

- Muñoz, A. (2009) "Descripción del fenómeno de la trata de personas en Colombia y su impacto en las mujeres, con una mirada tridimensional: Globalización, Derechos Humanos y Género", concluyendo la falta de conocimiento respecto al delito de trata de personas influye en la atención que se da respecto a este por parte de los funcionarios-as, la ausencia de capacitación y sensibilización en la mayoría de los países afectados, influye en la continuidad de su manifestación.
- Diaz, C. (2014) "Delito de trata de seres humanos. Su aplicación a la luz del Derecho Internacional y Comunitario", concluyendo que la trata de seres humanos y la esclavitud son fenómenos distintos pero intrínsecamente vinculados, sus antecedentes nos remontan a la trata de esclavos y la trata de blancas, es necesario que sean confundidos, a fin de poder identificarlos y establecer medidas específicas para enfrentarlos.

-Bases Teóricas

Las bases teóricas han descansado en la descripción de varios supuestos, siendo los principales: **El efecto perceptivo del delito de trata de personas**, conlleva a la interpretación consciente que se genera en la persona respecto a una acción; **La afectación de la libertad personal protegido constitucional, la misma que es inherente a la persona**, que conlleva a la facultad de poder decir por sí mismo respecto a su desarrollo personal y a la autodeterminación de los actos que realiza para alcanzarla, a fin de encontrar un estado de bienestar que responde a necesidades desde la concepción psicosomática del ser humano.

Bases Legales

- Constitución Política del Perú de 1993,

- Código Procesal Penal 2004.
- Código Penal, Convención de los Derechos del Niño (ONU 1989).
- Declaración Universal de Derechos Humanos.

--Definición de Términos Básicos

Se ha realizado de manera apropiada y acorde con el fondo de la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

--Discusión de Resultados

Los resultados obtenidos de los instrumentos de evaluación, han permitido identificar que existe reconocimiento del delito respecto a las formas de manifestarse, sin embargo, es necesario crear conciencia que la relevancia de los efectos traspasa fronteras y que por lo tanto conforma una problemática globalizada, debido una que su evolución depende de la invisibilización de las víctimas producto de las aun presentes tendencias de desigualdad.

--Conclusiones

La tesis materia de informe, luego de haber realizado la contrastación necesaria de las fuentes en que se basa, así como en el trabajo de campo realizado, concluye que:

- Se confirma la hipótesis general, porque, el efecto perceptivo del delito de trata de personas y afectación de la libertad personal protegido constitucionalmente.
- Se confirma la hipótesis específica 1, porque al relacionar los resultados totales de la dimensión conocimiento sobre el delito de trata de personas y la dimensión libertad personal.
- Se confirma la hipótesis específica 2, porque al relacionar los resultados totales de la dimensión conocimiento sobre el delito de trata de personas y tipos de manifestación del delito de trata de personas.
- Se confirma la hipótesis específica 3, porque al relacionar los resultados totales de la dimensión libertad.
- Se confirma la hipótesis específica 4, al relacionar los resultados totales de la dimensión interpretación subjetiva del delito de trata de personas y la dimensión tipos de manifestación del delito de trata de personas.

– **Recomendaciones**

La tesis materia de informe, recomienda que:

- Tratamiento bilateral Perú – EEUU, a fin de elaborar estrategias conjuntas para la erradicación del delito de trata de personas al permitir reconocer que afecta la libertad personal como el derecho protegido constitucionalmente.
- El tratamiento social en eventos académicos respecto a la invisibilidad social respecto a la repercusión en el marco de derechos humanos.
- A nivel de facultades de Derecho, se analice el reconocimiento del estado de vulnerabilidad de las personas potenciales víctimas del delito de trata de personas.
- En la AMAG se dé a conocer la interpretación subjetiva respecto al delito de trata de personas y la afectación que este produce a la libertad personal colocada al delito en un estado de visibilidad que permite su enfrentamiento

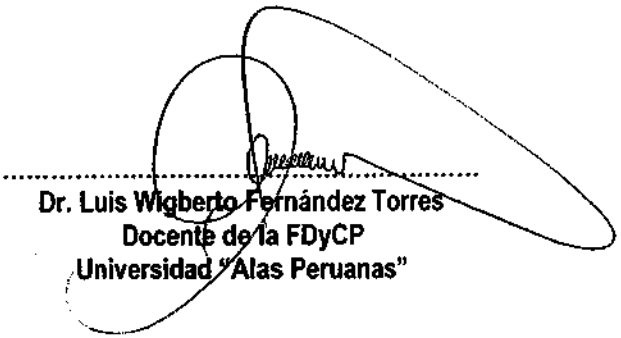
–**Fuentes de información**

El tesista ha recurrido a 78 fuentes de información tanto nacional como extranjera, la cual se considera está relacionada directamente con el tema materia de su investigación.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto temático**, considero que el bachiller **Fredy Fernando FIGUEROA CHACON** ha realizado **la tesis** conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Dr. Luis Wigberto Fernández Torres
Docente de la FDyCP
Universidad "Alas Peruanas"

Dedicatoria

A mi esposa e hijos ustedes que son mi ilusión de cada día y mis fuerzas para seguir. A mis hermanos y sobre todo a mis padres por darme el ejemplo y el privilegio de ser su hijo.

Agradecimientos

A Dios por el ser el ente principal en toda mi vida, que siempre me ha bendecido y me ha dado la sabiduría para poder culminar con mis estudios, a los docentes por transmitirme su conocimiento.

Reconocimiento

A la Universidad Alas Peruanas, por brindarme la oportunidad de cumplir una de mis metas en esta vida, la cual es ser una excelente Abogada, desarrollando mis habilidades, venciendo miedos, y conocer profesores de excelente calidad, los cuales al transmitir sus conocimientos y brindando cada día las experiencias de vida.

INDICE

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGERADECIMIENTOS	iii
RECONOCIMIENTO	iv
INDICE	v
RESUMEN	vii
ABSTRAC	viii
INTRODUCCION	ix
<u>CAPITULO I</u>	12
PLANTEAMIENTO METODOLOGICO	12
1.1 Descripción de la realidad problemática	12
1.2 Delimitación del problema	14
1.2.1 Delimitación Especial	14
1.2.2 Delimitación Social	14
1.2.3 Delimitación Temporal	14
1.2.4 Delimitación Conceptual	14
1.3 Definición operacional del problema	15
1.3.1 Problema General	15
1.3.2 Problemas Específicos	15
1.4 Objetivos de la Investigación	16
1.4.1 Objetivo General	16
1.4.2 Problemas Específicos	16
1.5 Hipótesis y Variables de la Investigación	16
1.5.1 Hipótesis General	16
1.5.2 Hipótesis Específicos	17
1.5.3 Operacionalización de Variables y Dimensiones	18
1.6 Metodología de la investigación	19
1.6.1 Tipo y Nivel de la Investigación	19
1.6.2 Método y Diseño de Investigación	21
1.6.3 Población y Muestra	22
1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26

1.6.5	Justificación, Importancia y limitaciones	27
	<u>CAPITULO II</u>	32
	MARCO TEÓRICO	32
2.1	Antecedentes de la Investigación	32
	Nacional	32
	Internacional	35
2.2	Bases Legales	37
	Nacional (Perú)	37
	Internacional	39
	Enmienda XIII (diciembre 6, 1865)	39
2.3	Bases Teóricas	47
	2.3.1 Efecto perceptivo del delito de Trata de Personas	47
	2.3.2 Afectación de la libertad personal protegido Constitucional	58
2.4	Definición de términos básicos	63
	<u>CAPITULO III</u>	67
	ANALISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACION DE DATOS	67
3.1	Análisis de tablas y gráficos	67
3.2	Discusión de resultados	82
	Enmienda XIII (diciembre 6, 1865)	86
3.3	CONCLUSIONES	88
3.4	RECOMENDACIONES	90
	FUENTES DE INFORMACION	92
	ANEXOS	95
	ANEXO 1: MATRIZ	96
	ANEXO 2: INSTRUMENTO	97
	ANEXO 3: ANTEPROYECTO DE LEY	99
	JUCIO DE EXPERTOS	100

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo Determinar el efecto perceptivo del Delito de Trata de Personas en la Afectación de la Libertad Personal protegido Constitucionalmente, Bayville New Jersey, 2017, desde un punto de vista no sólo teórico, sino práctico en cuanto a la toma de encuestas a 30 ciudadanos mayor de 50 años de habla hispana.

El método de investigación fue el deductivo hipotético, el diseño no experimental transversal. Así como el nivel descriptivo, La muestra estuvo constituida por 30 ciudadanos mayor de 50 años de habla hispana. Mediante el instrumento del cuestionario (técnica encuesta) se elaboró y aplicó dos instrumentos, para recoger información sobre la temática de investigación.

El efecto perceptivo del delito de trata de personas y Afectación de la libertad personal protegido constitucional, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,997; lo que indica que existe una correlación positiva alta. El efecto perceptivo del delito de trata de personas es esencial para para reconocer que existe afectación de la libertad personal derecho protegido constitucional y que tiene alcance en el plano supranacional. Debido a que este derecho se ve afectado desde que la persona no cuenta con posibilidades de poder alcanzar su desarrollo personal viendo frustrado su proyecto de vida e incluso encontrarse en condiciones que afectan su integridad. Lo cual hace migrar en búsqueda de satisfacer esta necesidad de desarrollarse plenamente dentro de su percepción personal, dicha decisión voluntaria puede colocar a la persona en estado de vulnerabilidad al encontrarse en estado de ilegalidad, con lo cual el consentimiento respecto a todo tipo de actividad que realice puede ser condicionado al uso de la fuerza.

PALABRAS CLAVE: Esclavitud, libertad personal, migración, percepción, trata de personas, vulnerabilidad.

ABSTRACT

The present investigation called: "Perceptive Effect of the Crime of Trafficking in Persons in the Affection of Constitutionally Protected Personal Liberty, Bayville New Jersey, 2017", aimed to determine the perceptive effect of the Trafficking in Persons in the Affection of Freedom Staff protected Constitutionally, Bayville New Jersey, 2017, from a point of view not only theoretical, but practical in terms of taking surveys to 30 citizens over 50 years of Spanish speaking.

The research method was the hypothetical deductive, the transverse non-experimental design. As well as the causal descriptive level. The sample consisted of 30 citizens over 50 years of Spanish speaking. Through the instrument of the questionnaire (survey technique), two instruments were developed and applied to gather information on the research topic.

The perceptual effect of the offence of trafficking and involvement of personal liberty protected constitutionally, gets a value of Rho Spearman = 0,997; which indicates that there is a correlation positive high. The perceptual effect of the offence of trafficking in persons is essential to recognise that there is impairment of the freedom protected constitutional right staff and having reached at the supranational level. Since this right is affected since the person not account with possibilities to achieve their personal development looking frustrated their life project and even found in conditions affecting its integrity. Which makes migrating in search of satisfying this need to develop fully within their self-perceptions, such voluntary decision can place the person in a State of vulnerability to be in a State of illegality, whereupon the consent regarding all types of activity that may be conditioned to the use of force.

KEYWORDS: Slavery, personal freedom, migration, perception, trafficking in persons, vulnerability.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación denominada: "Efecto perceptivo del delito de trata de personas en la afectación de la libertad personal protegido constitucional, Bayville New Jersey" atiende la necesidad de poder identificar cual es la interpretación subjetiva respecto a la afectación que se produce al derecho de la libertad personal cuyo reconocimiento tiene alcance constitucional en Estados Unidos, a fin de poder determinar estrategias que permitan llenar vacíos respecto a la identificación del delito y lograr la participación general para su detección.

La trata de personas es un delito de afectación mundial, el cual ha generado que se establezcan políticas internacionales de cooperación para hacerle frente. Los Estados se encuentran facultados y obligados a aplicar estrategias que permitan prevenir y enfrentar el delito, por la lesión que produce a la libertad personal. Estados Unidos reconoce el derecho a la libertad personal en la Enmienda XIII (Ratificada en diciembre 6, 1865) Sección 1, considerando que este derecho conforma parte esencial para la vida de la persona, considerando que todo ser libre garantiza el desarrollo pleno.

La investigación presente, se realizó en la comunidad de Bayville estado de New Jersey, considerando que la atención frente al delito de trata de personas se muestra por parte de las autoridades tiende a garantizar la disminución del delito, es necesario identificar, cuál es el efecto perceptivo del delito de trata de personas en la afectación de la libertad personal protegido constitucional, Bayville New Jersey, por parte de la sociedad que la conforma fin de determinarse cuales son las estrategias sociales que favorecerán la disminución y eliminación del delito.

El conocimiento de las conductas que se entrañan en este delito, sus formas de manifestarse. Más aun considerando que Estados Unidos es un país genera la migración masiva lo cual acrecienta el número de personas

vulnerables al delito debido a las condiciones de ilegalidad en la que se encuentran dentro del país, posibilitando el ejercicio del delito a través de los mecanismos de coacción.

El estado de desprotección debido a la permanencia ilegal, es un elemento esencial que ha permitido el crecimiento y evolución de este delito que no tiene distinción etaria, étnica, ni de género, es así que existen situaciones en las que puede percibirse vulneración de derechos y estos pueden estar sumergidos en un caso de trata de personas, en cualquiera de sus manifestaciones.

Las normas existentes, deben garantizar la protección de la persona, sin embargo el tema en estudio es de carácter multidisciplinario, requiere participación total, por lo que la identificación de estados de vulneración de la libertad personal es esencial para enfrentar el delito, Bayville es una comunidad dé cuenta con un gran número de pobladores de diversos orígenes, es decir existe población vulnerable a ser víctimas del delito de trata de personas en cualquiera de sus modalidades (explotación sexual, laboral, esclavitud e incluso tráfico de órganos).

Es así que el instrumento aplicado revela la percepción que se tiene respecto al delito de trata de personas, lo cual responde a la pregunta a través de poder determinar que situaciones pueden originar el estado de vulnerabilidad en una persona, al realizar actividades o estar inmersas en un estado de coacción que no les permite hacer prevalecer su derecho a la libertad personal, permaneciendo sumidos en las entrañas del delito sin escape.

El estudio consta de tres capítulos:

Capítulo I: Problema de investigación: la problemática de la presente investigación es analizar el efecto de la percepción del delito de trata de

personas, como un factor que afecta la libertad personal y la valoración constitucional con la que este derecho cuenta. Es así que permite identificar cuáles son las falencias en la realidad fáctica que indirectamente favorece la continuidad de esta actividad delictiva. Considerando que las condiciones que hacen vulnerable a las personas frente a este delito son factores que pueden ser aprovechados por organizaciones criminales, que en respuesta a la condición de la persona pueden ejercer los diferentes mecanismos de coerción. Las Hipótesis, variables y su Operacionalización, han sido desarrolladas conforme al Marco Teórico y legal que se aplica para el tratamiento del delito, desde una visión internacional, por corresponder a una problemática transnacional. Las cuales han permitido determinar que el efecto perceptivo que se tiene respecto al delito de trata de personas es fundamental para identificar que su comisión afecta el derecho de la libertad personal, en Bayville, con lo cual se atiende a la implementación de estrategias que permitan la participación comunitaria para enfrentar el delito. Metodología de la investigación, corresponde al diseño, nivel y tipo de investigación, enfoque y métodos en la elaboración del estudio.

Capítulo II: Marco Teórico: Se centra en dos ejes esenciales: El efecto perceptivo del delito de trata de personas, por considerarse que el reconocimiento de la realidad y la problemática es decir la conducta delictiva permite que las personas tengan una interpretación subjetiva respecto al delito y conformen parte esencial en la intervención para hacerle frente en concordancia con las políticas de Estado. Y el segundo eje, es la Afectación de la libertad personal protegido constitucional, por considerarse que es el bien jurídico sobre el cual se ejerce afectación, considerando cada una de las dimensiones que están inmersas en este derecho.

Capítulo III: Análisis, procesamiento e interpretación de Resultados: Sistematiza la información recolectada permitiendo procesar, analizar e interpretar los datos, para ser representados en cuadros y gráficos trabajados con la técnica estadística SPSS 24.

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1 Descripción de la realidad problemática.

La presente investigación en una ciudad de los Estados Unidos de Norteamérica que, es donde se realiza un mayor acopio de información fáctica y estando a la realidad de New Jersey, respecto a la alta incidencia de casos de trata de personas, se relaciona a su céntrica ubicación geográfica y la densidad poblacional que está representada por un 20 % de su población nacida en el extranjero. La problemática de la trata de personas es considerada una manifestación de esclavitud moderna, debido a que afecta la libertad de las personas.

A manera general, se incide que, actualmente se atiende la problemática de trata de personas en sus diversas manifestaciones, tales como: i) explotación sexual, ii) explotación laboral, iii) esclavitud, iv) extracción de órganos.

La afectación de este fenómeno criminal, afecta a todo grupo humano, sin discriminación de género, edad o etnia. Las víctimas de este delito, son atraídas mediante diferentes modalidades tales como ofertas falsas de empleo, retención de documentos, coerción física o psicológica, con la finalidad de obtener beneficio económico.

El trabajo de las autoridades, para enfrentar el delito se encuentra a cargo del grupo de Trabajo Contra el Tráfico Humano de New Jersey, cuenta con una línea telefónica con la finalidad de brindar información respecto al delito, recoger las denuncias sobre incidentes sospechosos a fin de eliminar la trata de personas.

Es en este contexto que la presente investigación, busca conocer cuál es la percepción que la población tiene respecto al delito de trata de personas por el efecto que produce a la libertad personal en cada una de sus dimensiones.

El carácter constitucional que se ampara en la persona como un ser libre, merece de protección sin discriminación, es así que la relevancia del estudio y análisis de cómo es percibido el delito genera un efecto para su atención, disminución y eliminación. Considerando que el Estado de New Jersey realiza trabajo permanente a fin de garantizar el conocimiento respecto al delito, es relevante identificar como este es percibido respecto a los elementos de constitución, estados de vulnerabilidad para la victimización, formas de manifestarse, políticas de acción para hacerle frente y reconocimiento de las dimensiones de la libertad personal que se afectan.

Es por ello que es de necesidad establecer la percepción que tienen los pobladores de esta parte del mundo respecto a la problemática de la Trata de personas en sus diversas manifestaciones, sobre la libertad individual.

1.2. Delimitaciones del problema.

1.2.1 Delimitación Espacial

La aplicación de la investigación se realiza en la comunidad de Bayville, por conformar parte de New Jersey, considerando que es un espacio geográfico el acoge anualmente multitud de personas y por ser un área de fácil acceso a metrópolis como New York, Filadelfia, Baltimore y Washington, D.C.

1.2.2 Delimitación Social

El contexto social en la que se aplica la presente investigación, está comprendida de las personas que conforman una población susceptible a explicación a su libertad personal, tanto laboral, sexual etc. en Bayville del Estado de New Jersey, debido a las características de pluralidad étnica la cual se representa por un 20% de personas nacidas en el extranjero y estar influenciadas por metrópolis como: New York, Filadelfia, Baltimore y Washington, D.C, pero, el cuestionario se aplica a quienes conocen largamente la problemática que son adultos de 50 años ciudadanos de habla hispana.

1.2.3 Delimitación Temporal

La presente investigación, se realizó durante los meses de enero a diciembre del año 2017.

1.2.4 Delimitación conceptual

En el estudio de la investigación se desarrollaron conceptos importantes como: La libertad personal, la libertad personal, derecho constitucional, el delito de trata de personas y la interpretación subjetiva respecto al delito. Considerando que estos dos ejes permiten la identificación de actos que revelen la existencia del delito

permitiendo hacerle frente. A partir de fuentes de información confiables bibliográficas, hemerográfica y electrónicas nacionales e internacionales.

1.3. Definición operacional del problema.

2.3.1. Problema General

¿Cuál es el efecto perceptivo del delito de trata de personas en la afectación de la libertad personal protegido constitucional, Bayville New Jersey 2017?

1.3.2. Problemas Específicos

- a. ¿Cuál es la importancia de que la población posea conocimiento sobre el delito de trata de personas para identificar la afectación que produce a las dimensiones de la libertad personal?
- b. ¿Cuál es la importancia del conocimiento sobre el delito de trata de personas para identificar los tipos de manifestación del delito de trata de personas?
- c. ¿Cuál es la necesidad de conocer la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los efectos que produce a las dimensiones de la libertad personal?
- d. ¿Cuál es la necesidad de conocer la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los tipos de manifestación del delito de trata de personas?

1.4. Objetivos de la investigación.

1.4.1. Objetivo General

Determinar el efecto perceptivo del delito de trata de personas en la afectación de la libertad personal protegido constitucional, Bayville New Jersey

1.4.2. Objetivos Específicos

- a) Analizar la importancia del conocimiento sobre el delito de trata de personas para identificar qué efectos produce en las dimensiones de la libertad persona.
- b) Analizar la importancia del conocimiento sobre el delito de trata de personas respecto a los tipos de manifestación del delito de trata de personas.
- c) Justificar la necesidad de conocer la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los efectos que produce a las dimensiones de la libertad personal.
- d) Justificar la necesidad de conocer la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los tipos de manifestación del delito de trata de personas.

1.5. Hipótesis de investigación.

1.5.1. Hipótesis General

El efecto perceptivo del delito de trata de personas es esencial para para reconocer que existe afectación de la libertad personal protegido constitucional, Bayville New Jersey, es necesario para fortalecer medidas necesarias que permitan combatir el delito de trata de personas.

1.5.2. Hipótesis Específicas

- a) Es importante analizar el conocimiento sobre el delito de trata de personas respecto al efectos produce en las dimensiones de la libertad persona, para poder concientizar la reprochabilidad frente a este delito.
- b) Es importante analizar el conocimiento sobre el delito de trata de personas respecto a los tipos de manifestación del delito de trata de personas para lograr la participación activa de la población al identificar la existencia del delito.
- c) Existe necesidad de conocer cuál es la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los efectos que produce a las dimensiones de la libertad personal para garantizar la participación conjunta del estado y sociedad civil.
- d) Justificar la necesidad de conocer la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los tipos de manifestación del delito de trata de personas, a fin de poder determinar acciones que permitan enfrentar el delito.

1.5.3. Variables y dimensiones

Efecto perceptivo del delito de trata de personas

El efecto perceptivo respecto al delito de trata de personas es fundamental para garantizar la atención de situaciones de vulnerabilidad y enfrentar el delito, considerando que tanto el Estado a través de políticas, como la sociedad civil, son elementos esenciales para enfrentar y erradicar el delito. El efecto perceptivo permite responder asertivamente a enfrentar la vulneración del derecho a la libertad personal, la falta de

conciencia respecto a la existencia de factores o conductas que se hacen presentes pueden llevar a no identificar que el delito está presente y por lo tanto pasar por alto y no ser denunciados como tal.

Afectación de la libertad personal protegido constitucional

La libertad personal, es un aspecto integrante del derecho a la vida misma y su afectación se hace presente cuando se ven afectadas las dimensiones que lo integran. En la investigación, se han considerado dimensiones integrantes al derecho de libertad, la dignidad, la integridad, bienestar y el desarrollo personal, por estar afectadas en cada una de las manifestaciones del delito, es decir estas dimensiones de la persona se ven afectadas cuando existe explotación laboral, por no respetarse las normas laborales en sus diferentes manifestaciones o sexual sea por prostitución, pornografía, proxenetismo, entre otras, esclavitud, cuando se expone a mendicidad, trabajo doméstico y extracción de órganos.

1.5.3.1. Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores

Efecto perceptivo del delito de trata de personas

Variable Independiente	Dimensiones	Indicadores	Definición Conceptual	Rango
Efecto perceptivo del delito de trata de personas	Conocimiento sobre del delito de trata de personas	Elementos constitutivos	La percepción de una conducta delictiva como la trata de personas, es relevante por el efecto que produce para hacerle frente y evitar la vulneración del derecho a la libertad que todo ser humano tiene inherente a su existencia. El conocimiento del delito como una conducta que afecta al ser humano y la interpretación que se tiene de estas conductas, es esencial para enfrentarlo.	Siempre
		Ausencia de consentimiento		A veces
		Factores que fomentan la trata		Nunca
		Población afectada		
	Interpretación subjetiva del delito de trata de personas	Reconocimiento del delito de trata		Siempre
		Ejes de acción		A veces
		Intervención del estado		
		Intervención de la sociedad civil		Nunca

Afectación de la libertad personal protegido constitucional

Variable Independiente	Dimensiones	Indicadores	Definición Conceptual	Rango
Afectación de la libertad personal protegido constitucional	Dimensiones de la libertad personal	Dignidad	El reconocer que existe un derecho fundamental, que es inherente a la persona e identificar las dimensiones que se afectan con las formas de manifestación de la trata de personas, corresponde a un elemento esencial para hacer frente al delito y garantizar a cada ser humano el derecho a la vida.	Siempre
		Integridad		A veces
		Bienestar		Nunca
		Desarrollo personal		
	Tipos de manifestación del delito de trata de personas	Explotación laboral		Siempre
		Explotación sexual		A veces
		Explotación doméstica		
		Extracción de órganos		Nunca

1.6. Metodología de la Investigación

1.6.1. Tipo y nivel de investigación.

a) Tipo: Básica

Es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad. (Carrasco, D.2009:49)

Cuyo propósito es el determinar que el efecto perceptivo que se tiene respecto al delito de trata de personas como una manifestación de afectación al derecho de libertad de la persona, es fundamental para garantizar este derecho a cada ciudadano. El análisis conceptual de las variables se relacionará de tal forma que pueda encontrarse la conexión entre el conocimiento del delito y la interpretación que se da a conductas que pueden ser aceptadas en un entorno pero que en realidad conforman parte de un delito por afectar el derecho de libertad personal.

b) Nivel: Descriptivo

"Afirma los estudios descriptivos caracteriza conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por el cómo suceden los eventos y fenómenos físicos o sociales."(Hernández, 2014, pág. 108)

El nivel descriptivo, de esta investigación permite realizar la caracterizar una realidad, recogiendo la percepción subjetiva del delito respecto a que este al manifestarse en cualquiera de sus tipos tiene repercusión en las dimensiones que integran la libertad personal.

"Es necesario vincular las variables a este fenómeno, porque el propósito de los estudios correlacionales es conocer cómo se puede dar o comportar un concepto o variable en función al comportamiento de las variables que se hallan vinculadas o relacionadas."(Hernández, 2014, pág. 329)

La investigación pura, posee significativo nivel, por tener un fundamento que busca trascender a la utilidad, considerando que los resultados, deben alcanzar un propósito que es el de alcanzar un conocimiento direccionado a garantizar la atención oportuna y enfrentar el delito con la participación tanto del Estado como de la sociedad civil.

1.6.2. Método y Diseño de Investigación.

a) Método: Deductivo

Métodos que utilizamos para la investigación:

La conclusión será sacada del estudio de todos los elementos que constituyen el objeto de investigación, es decir solo será posible si conocemos con exactitud el número de elementos que conforman el objeto de estudio y además cuando sabemos

que el conocimiento generalizado pertenece a cada uno de los elementos de investigación (Tamayo y Tamayo, 2003, pág. 141)

La percepción respecto al delito de trata de personas y el derecho a la libertad personal. De los cuales se desprenden temas que al ser analizados en sus extensiones garantizan la comprensión general para poder ser aplicados en casos individuales.

El inductivo: la medición de datos obtenidos, permitirán reconocer particularmente percepciones respecto al reconocimiento del delito de trata y como este afecta a la persona respecto al ejercicio del derecho de libertad personal, para poder llegar a conclusiones generales que permitirán enfrentar el delito que da origen a la investigación.

El Analítico: el análisis de los resultados obtenidos en la investigación, tras el estudio de las variables permite comprender las dimensiones de la problemática, identificar aspectos que deben ser abordados por las autoridades a fin de alcanzar a la población y que está conforme parte esencial en el enfrentamiento al delito. "Las operaciones no existen independientes unas de las otras, el análisis de una de las variables se da en relación a las otras, que conforman dicho objeto como un todo y posteriormente a ello se deducen la síntesis, sobre las bases del resultado del análisis previo."(Tamayo y Tamayo, 2003, pág. 143)

El Sintético: los resultados obtenidos se unifican a fin de alcanzar eficacia para elevar la percepción que se tiene respecto al reconocimiento de la manifestación del delito de trata de personas, considerando que existe afectación de un derecho constitucional, que es la libertad personal, considerando que el

tipo de manifestación del delito atenta directamente a la persona produciendo daño a la integridad, dignidad, bienestar y desarrollo personal.

Porque es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. Consiste en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad, este aspecto se presenta más durante la etapa del planteamiento de una hipótesis. El investigador sintetiza las superaciones en la imaginación para establecer una explicación tentativa que someterá a prueba. (Tamayo y Tamayo, 2003, pág. 144)

b) Diseño

La presente investigación, corresponde a un diseño no experimental, transversal, por realizarse en un solo momento a través de la aplicación de un instrumento, que analiza las variables sin alterarlas.

Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. (Hernández, 2014, pág. 205)

No experimental. - Lo que se hace en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. En la investigación no experimental se realiza sin la manipulación deliberada de los variables, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, no puede influir sobre ellas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (Hernández, 2014, pág. 330)

Transversal. - El carácter transversal de la presente investigación, por la aplicación del instrumento en un solo momento, a fin de poder recoger información respecto a la percepción que se tiene del delito de trata de personas y el efecto que tiene en el derecho de libertad personal.

Los diseños de investigación transversal, cuando la investigación está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo. Pueden abarcar varios grupos o subgrupos de persona objetos e indicadores.(Hernández, 2014, pág. 330)

1.6.3. Población y Muestra.

a) Población

Población es un conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la elección de la muestra. "Es el grupo al que se intenta generalizar los resultados."(Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F, 1997, pág. 28)

"Aquí el interés se centra en "qué o quiénes", es decir, en los sujetos, objetos, sucesos o comunidades de estudio (las unidades de análisis), de cual depende del planteamiento de la investigación." (Hernández, 2014)

La población en la que se realizó la investigación se ubica en la comunidad de Bayville Estado de New Jersey considerando que la presencia del delito de trata de personas tiene alto grado de presencia en dicho Estado. Sobre el marco poblacional afirma:

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Comunidad de Bayville Estado New Jersey	200 ⁶⁵⁵⁹ Habitantes de Comunidad de Bayville mayores de 50 años

Fuente: Oficina del Censo de los Estados Unidos (2010)

b) Muestra

En concordancia a la posición de(Hernández, 2014, pág. 277) afirman: "La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población."

Para la muestra se ha considerado a un grupo de 30 personas cuyo rango etario se encuentra entre los 16 y 50 años de edad.

Tabla: Muestra

LUGAR	MUESTRA INTENCIONADA
Comunidad De Bayville Estado New Jersey	30 adultos de 50 años de edad de habla hispana

Fuente: Elaboración propia

Criterio de inclusión:

En el presente estudio, el criterio de inclusión se sustenta en la capacidad de poder identificar la existencia de vulneración del derecho de libertad personal, los diferentes contextos

socioeconómicos y culturales, a fin de poder obtener una visión general de la problemática que afecta el derecho de la libertad personal, al concretarse la manifestación del delito en análisis.

Según (Hernández, 2014, pág. 235)“la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo.”

Para efectos de la muestra, se determinó un número delimitado de 30 personas de género femenino y masculino de 50 años de edad, distribuidos en los diferentes estratos socio económico.

La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra.

Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación.(Hernández, 2014, pág. 235)

En concreto, se aplicó solamente a adultos mayores de 50 años de habla hispana.

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.

a) Técnicas.

Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas; la observación directa, la encuestas en sus modalidades (entrevista o cuestionario), el análisis documental, análisis de contenido, etc. (Arias 1999).

Entre las técnicas contempladas en la presente investigación se ha considerado Información teórica-doctrinaria:

Recopilación de información existente en fuentes bibliográficas y hemerográficas; es decir recurriendo a las fuentes originales libros, revistas, periódicos escritos, trabajos de investigaciones anteriores y otros.

La técnica de recolección de datos a través de la aplicación de una encuesta, aplicada a la muestra de la investigación.

Técnicas de Muestreo: intencionado accidental

A decir de (Bardales, 2009, pág. 96) nos comenta en síntesis que está determinada por la existencia de investigaciones afines a que pretendemos realizar dentro del ámbito científico, estas limitantes circulan como teorías científicas en las distintas fuentes bibliográficas, permiten tener una visión general del problema y comprender mejor las variables de investigación. La especificación y cuantificación de las teorías, es una característica de esta limitante.

En este sentido la aplicación del instrumento permite identificar las percepciones respecto a las variables, haciendo posible la integración con los datos recogidos en el marco legal y teórico.

b) Instrumentos

Son los recursos de que puede valerse el investigador para acercarse a los problemas y fenómenos, y extraer de ellos la información: formularios de papel, aparatos mecánicos y electrónicos que se utilizan para recoger datos o información, sobre un problema o fenómeno determinado. (Sabino. 1992: 114).

Como Instrumento se ha diseñado dos cuestionarios a fin de poder analizar las variables, cada Cuestionario está conformado por 10 ítems. Los instrumentos permiten identificar aspectos relevantes a la problemática en estudio, abarcando los ejes de contenidos dentro del marco teórico: Efecto perceptivo, del delito de trata de personas. Afectación de la libertad personal protegido constitucional.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones.

a) Justificación

(Hernández, 2014, pág. 51) Afirma que la mayoría de las investigaciones se efectúan con un propósito definido, pues no se hacen simplemente por capricho de una persona, y ese propósito debe ser suficientemente significativo para que se justifique su realización. Además, en muchos casos se tiene que explicar para qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivaran de ella.

Conforma parte de esta investigación el aporte teórico alcanzado del estudio realizado respecto al efecto perceptivo del delito de trata de personas en la afectación de la libertad personal protegido constitucionalmente, considerando que el conocimiento e interpretación que se tiene respecto a este delito, es fundamentales para identificar que existe vulneración de un derecho fundamental, considerando que cada tipo de

Tomar el cuestionario = lista
Problemas
Medidas
que

Claudia

[Handwritten mark]

manifestación del delito tiene repercusión a las diferentes dimensiones de la libertad personal.

b) Justificación metodológica:

En este aspecto se formulan indirectamente las preguntas para el investigador ¿la investigación contribuye a la definición de un concepto, variable o relación entre variables?, ¿pueden lograrse con ella mejoras en la forma de experimentar con una o más variables?, ¿sugiere como estudiar adecuadamente una población? Desde luego, es muy difícil que una investigación pueda responder positivamente a todas estas interrogantes; algunas veces solo cumple un criterio. (Hernández, 2014, pág. 52)

La justificación metodológica, permite la conceptualización de las variables y la relación que existe entre estas, para poder responder a las interrogantes que se formulan en la investigación y tener un alcance para poder aplicarse en una realidad.

En el presente estudio poder establecer la guía para una investigación cualitativa.

c) Justificación práctica:

La justificación práctica se entraña en que al reconocer cual es la percepción de las personas respecto a la afectación grave que representa el delito, se facilita la estructuración estrategias y programas para enfrentarlo, lo cual conlleva a garantizar el disfrute pleno del derecho a la libertad personal. "Implicítamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos?.(Hernández, 2014, pág. 52) El presente estudio, deviene en la percepción sobre el efecto negativo sobre la Libertad personal.

d) Justificación legal o jurídica:

Handwritten signatures and initials in black ink on the left margin of the page. There are two distinct signatures, one above the other, and some smaller initials or marks.

Con la investigación, se llenará algún vacío de conocimiento?, se podrán generalizar los resultados a principios más amplios?, la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría?, ¿se podrá conocer en mayor medida el comportamiento de una o de diversas variables o Ya relación entre ellas?, ¿se ofrece la posibilidad de una exploración fructífera de algún fenómeno o ambiente?, ¿qué se espera saber con los resultados que no se conociera antes?, ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios?.(Hernández, 2014, pág. 52)

La finalidad de la investigación realizada, tiene como aporte enfrentar el delito de trata de personas en un marco de trabajo multidisciplinario en la que participa la sociedad y el Estado, a fin de garantizar el ejercicio de un derecho fundamental que es el derecho a la libertad personal, por involucrar dimensiones del ser humano esenciales, los cuales son vulnerados a través de las manifestaciones en que puede presentarse el delito de trata de personas.

Así, se propende a analizar la problemática e instaurar un canal de interacción y cooperación entre EEUU y el Perú para la erradicación de la Trata de Personas.

e) Importancia:

.El aporte que otorga la presente investigación, se sustenta en la finalidad de identificar que existe conciencia respecto a que el delito de trata de personas puede manifestarse de formas aun toleradas en la sociedad, pero que realmente tienen repercusión en un derecho fundamental, al afectar la libertad de la persona, considerando que para ello es indispensable reconocer sus formas de manifestación, los elementos que lo constituyen como

delito y así también la identificación de elementos o circunstancia que permiten o colocan a las personas en estado de vulnerabilidad para ser víctimas.

(Bravo, 1994, pág. 12) Se puede decir que la finalidad de la investigación social en su conjunto, es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento (investigación básica) con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación.

f) Limitaciones.

Económicas

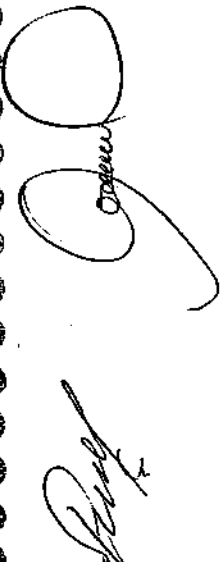
(Galán Amador, 2008), "las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación." En el presente caso no se tienen limitaciones, como en el presente caso, una vez justificada la investigación, es necesario plantear las limitaciones dentro de las cuales ésta se realizará, no todos los estudios tienen las mismas limitaciones cada investigación es diferente y particular dando como resultado que las limitaciones en un proyecto de investigación pueden tener limitaciones en el aspecto presupuestal.

Temporal:

El diseño de la investigación obedece a un estudio que se basa en un planteamiento que permita determinar que el efecto perceptivo respecto al delito de trata de personas en la afectación de la libertad personal protegido constitucionalmente, es fundamental por existir en la comunidad de Bayville alto grado de presencia de las diversas manifestaciones de este delito, es así que considerando que los datos obtenidos dan a conocer la

realidad subjetiva que puede estar influenciando en la falta de cooperación para enfrentarlo.

(Bardales, 2009, pág. 48) sobre el tiempo para conseguir resultados, Esto conlleva a que la cuarta limitante sea precisamente la relativa a la muestra, pues si fuera más amplia da resultados muy contundentes, así como amplía el poder de las pruebas estadísticas. Si al delimitar el tema, por el tipo de investigación, así como la filosofía jurídica están dentro de la rigurosidad científica, tampoco está exento de sesgo, aunque se haya aplicado al 100% del universo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page. The signature is written in a cursive style and appears to be the name 'García'.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Nacional

Jabiles, J. (2017) "*Víctimas Ideales y Discursos Victimológicos en la Persecución de Delito de Trata de Personas en la Ciudad de Lima*" Tesis para optar el grado de Magíster en Derechos Humanos. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Conclusiones: 1. Considera que, entre los factores causales de la trata de personas, responde a tres estados: i) empuje, el cual es producto de la pobreza y desigualdad que afecta a mujeres y niños. ii) atracción, el proceso de migración, debido al desarrollo Industrial que se caracteriza por alta demanda de mano de obra y iii) facilitación, debido a la falta de normatividad restrictiva para el control migratorio. 2.- Conocer el impacto que tiene el delito en los derechos humanos, es relevante para enfrentarlo desde una estructura global en la que toda participan activamente cumpliendo con su deber de garantizar la vida del ser humano. 3.- Contar con información otorgada por las víctimas del delito, permite identificar aspectos esenciales del

delito, el aporte de estos es relevante a fin de plantear las estrategias y políticas para enfrentarlo y eliminar la repercusión que produce en el ser humano.

Villarroel, C. (2017) "El bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano" Tesis para optar el grado académico de magister en derecho penal. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Conclusiones: 1.- La Constitución conforma para del proceso evolutivo del derecho penal, es decir conforma los parámetros para la estructuración de sus normas, ya que esta viabiliza la valoración de principios y derechos permitiendo la ponderación efectiva para determinar el alcance que tiene el derecho penal frente a las conductas del ser humano respecto a su afectación a un bien jurídico el cual responde a los derechos fundamentales reconocidos. 2.- La evolución del delito de trata de personas, ha permitido tipificar conductas que afectan derechos tales como aquellos que afectan a adultos y niños, por las diferentes manifestaciones en las que se hace presente: i) explotación sexual, ii) explotación laboral, iii) mendicidad y iv) extracción de órganos. Tales manifestaciones afectan directamente a la vida de la persona. 3.- La afectación del delito se sustenta en la afectación de la libertad personal, la cual involucra dimensiones tales como la dignidad al exponerla en un estado de degradación ya que se le toma como objeto, la integridad por afectar directamente tanto a su parte física como psicológica por encontrarse en un estado de malos tratos, condiciones inadecuadas para subsistir, violencia ante la coacción o amenaza de la cual es víctima, de lo dicho se desprende que se afecta el bienestar del ser humano como una unidad psicosomática. Así también como resultado de las dimensiones ya expresadas, esto conlleva a que se afecte el desarrollo personal es decir que los estragos que produce el delito se hacen presentes tanto en la situación actual al estar inmerso en el delito, así como también posterior a este luego de haberse liberado o haber sido rescatado.

Marinell, Ch. (2015) *"La Trata de Personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos un Proceso en Doble Vía: De la Esclavitud a la Autonomía, de la Represión Penal a la Protección de las Víctimas"*, Tesis para optar por el Título Profesional de Abogada. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Conclusiones. 1.- La prevención busca eliminar situaciones de vulnerabilidad como compromiso de los Estados, dentro del marco de tratados internacionales de derechos humanos e implica su lucha contra la demanda a acceder a las manifestaciones del delito. 2.- La protección de víctimas se enfoca en el tratamiento de las víctimas dentro y fuera del proceso judicial es decir garantizar el acceso a recursos efectivos que garanticen la reparación integral respecto al daño permitiendo la rehabilitación y reinserción a la sociedad, teniendo como pilar esencial el Protocolo sobre Trata de Personas, sino todos los estándares internacionales respecto de la protección de víctimas de graves vulneraciones a los derechos humanos.

Galdos, M. (2016) *"El proceso de estructuración de mecanismos de cooperación bilateral: consideraciones para la lucha contra la trata de personas a partir del caso peruano-ecuatoriano"*. Tesis para optar el grado de magister en Ciencia Política. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Perú. Conclusiones: 1.- La Trata de Personas está siendo atendida a través del diseño e implementación de medidas para prevenir, reprimir y sancionar este delito y sus formas de explotación, siendo, Ecuador el país que más ha avanzado en la construcción de una agenda bilateral contra la trata de personas, sin embargo, no la respuesta o los logros no responder al comportamiento del fenómeno de trata en la zona fronteriza, por no existir registros de tránsito de personas cuantioso o fluido. 2.- Los acuerdos establecidos entre Perú y Ecuador son variados, empero parecen tener una capacidad limitada debido a la estructura y alcance del Estado en zonas fronterizas por lo que se propone determinar los factores que perfilaron el proceso de construcción e implementación de mecanismos de cooperación bilateral entre Perú y Ecuador en materia de trata de personas entre el 2005 y el 2015. 3.- El estudio de caso sobre los mecanismos de cooperación bilateral

para la lucha contra la trata de personas entre Perú y Ecuador desarrollado en esta investigación ha permitido demostrar que, al menos en este caso en particular –aunque estos resultados no están exentos de hacerse extensivos a otras circunscripciones–, la generación de herramientas por parte de los Estados, antes de responder al comportamiento diferenciado del delito y ser coherentes con las capacidades de los aparatos que los implementan, responden a los marcos jurídicos establecidos por un régimen internacional contra la trata de personas.

Internacionales

Muñoz, A. (2009) *“Descripción del Fenómeno de la Trata de Personas en Colombia, y su Impacto en las Mujeres, con una Mirada Tridimensional: Globalización, Derechos Humanos, y Género”* Tesis de grado para optar por el título de Politóloga. Universidad Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá – Colombia. Conclusiones. 1.- La falta de conocimiento respecto al delito de trata de personas influye en la atención que se da respecto a este por parte de los funcionarios-as, la ausencia de capacitación y sensibilización en la mayoría de los países afectados, influye en la continuidad de su manifestación. La participación de los países afectados requiere de mayor actuación por parte de la sociedad para hacer efectiva la desarticulación de las organizaciones criminales internacionales dedicadas a la compra y venta de seres humanos. 2.- Son pocos los países que se han preocupado por combatir este flagelo aún más, hay naciones en donde ni siquiera conocen la existencia de la trata de personas, y tienden con confundirla con el tráfico ilícito de migrantes, prostitución, la trata de blancas (que ya ha sido superado en la legislación). Otros países que han reconocido el delito, poseen leyes inadecuadas, que en poco ayudan a la prevención y represión del delito. 3. Las víctimas de trata de personas que regresan al país, voluntariamente o por procedimiento de expulsión, tienen que enfrentarse a multitud de problemas, debido a la falta de apoyo y de oportunidades lo que implica que el estado de vulnerabilidad este latente, lo que indica que se deben tomar acciones para lograr su reintegración y poder garantizar con el círculo vicioso de la trata de personas.

Díaz, C. (2014) *"El Delito de Trata de Seres Humanos. su Aplicación a la Luz del Derecho Internacional y Comunitario"* Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho) Universitat de Barcelona, Barcelona, España. Conclusiones 1.- La trata de seres humanos y la esclavitud son fenómenos distintos, pero intrínsecamente vinculados, sus antecedentes nos remontan a la trata de esclavos y la trata de blancas, es necesario que sean confundidos, a fin de poder identificarlos y establecer medidas específicas para enfrentarlos. 2. Las diferencias entre las antigua tipologías, nos llevan a definir la trata de esclavos como autentico comercio de personas desde esta perspectiva no debe extrañar que en instancias internacionales y europeas se califique la trata de personas como la nueva esclavitud, del siglo XXI, por lo tanto, el tratamiento de este debe adaptarse a la evolución producto del proceso de globalización y el alcance trasnacional que el delito de trata representa. 3.- Se concluye que la trata de seres humanos forma parte de un proceso de esclavización y que la esclavitud es la forma más grave de explotación y degradación del ser humano que implica en ambos casos la negación del derecho de libertad personal.

Santos, R. (2017) *"La Trata de Personas, sus Modalidades e Implicación en las Relaciones Internacionales"* Tesis para optar el Título de Internacionalista. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. Conclusiones: 1.- La trata de personas es la manera abusiva de sacar provecho de un tercero, violando su derecho a la vida. 2.- la explotación es el fin del delito de la trata de personas y este se facilita ante el estado de vulnerabilidad de la persona que se genera por factores económicos, sociales, culturales, políticos y legales que lo llevan a migrar en búsqueda de bienestar y desarrollo personal.

Otárola, C. (2015) *"Trata De Personas: Voces y Silencios del Ilícito en la Sociedad, Profesionales y Víctimas.* Tesis para optar al grado de Magíster en Psicología Clínica Adultos. Universidad de Chile. Santiago, Chile. Conclusiones: 1.- la Trata de Personas se visualiza como un fenómeno nuevo y oculto, lo cual se refleja con el desconocimiento, desconcierto e invisibilización,

que se posee respecto a este, reflejándose con la percepción que se manifiesta con los prejuicios, discriminación y violencia de género entre otros. 2.- La relevancia de reforzar la visualización del delito de Trata de Personas, la contextualización en el marco social, el reconocimiento de las tensiones culturales y traumáticas que provocan en la víctima, así como la realización de nuevas investigaciones asociadas a las diferentes formas de explotación de Trata existentes (Laboral, Sexual, etc.) a partir de diferencias de género y transculturalidad, son elementales para lograr la participación de la sociedad en su conjunto.

2.2. Bases legales

Nacionales (Perú)

Constitución Política del Perú: 1993:

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

b. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la Servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes:
Modifica el artículo 153 del Código Penal, regulando el delito de trata de personas de acuerdo a lo señalado en el Protocolo de Palermo.

Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de Trata de Personas 21 de octubre de 2014

Artículo 153.- Trata de personas

1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.
2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.
3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor (resaltado nuestro).

Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género: incorpora al Código Penal los delitos de explotación sexual (Art. 153-B); esclavitud y otras formas de explotación (Art. 153-C), y trabajo forzoso (Art. 168-B).

Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas D.S. N° 001-2016-IN: crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y establece obligaciones para las entidades del Estado en la lucha contra este flagelo, divididas en 4 ejes: i) prevención; ii) persecución; iii) asistencia y protección y; iv) cooperación internacional.

Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021: aprobado recientemente. Cuyo enfoque, tiene cuatro objetivos estratégicos para guiar las acciones del estado y se centra en la atención y reintegración de víctimas.

Internacional

Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica:

Enmienda XIII (diciembre 6, 1865)

1. Ni en los Estados Unidos ni en ningún lugar sujeto a su jurisdicción habrá esclavitud ni trabajo forzado, excepto como castigo de un delito del que el responsable haya quedado debidamente convicto.
2. El Congreso estará facultado para hacer cumplir este artículo por medio de leyes apropiadas.

Declaración Universal de Derechos Humanos:

ONU Resolución 217 (III), 10 diciembre 1948.

Artículo 4º. Nadie estará sometido a esclavitud ni a la servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5º. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Artículo 8º.

1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.
2. Nadie estará sometido a servidumbre.
 - a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;
 - b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;
 - c) No se considerarán como "trabajo forzoso u obligatorio", a los efectos de este párrafo (...).

Convención americana sobre derechos humanos:

Conferencia Especializada Interamericana sobre los Derechos Humanos, San José 7 noviembre de 1969.

Artículo 5º. Derecho a la Integridad Personal.

2. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

"Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".

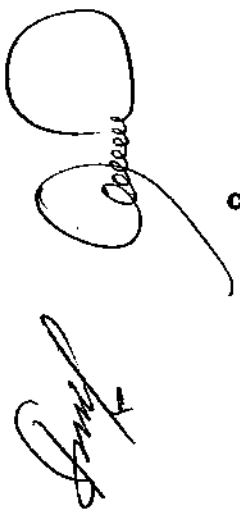
Artículo 6º. Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre.

Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto estas, como la trata y el tráfico de mujeres están prohibidas en todas sus formas.

El protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, noviembre 2001.

Los Estados parte de proteger a las víctimas de trata de personas se articula en cuatro ejes de actuación:

- a) El eje de prevención; Referido a todas aquellas acciones destinadas a prevenir y evitar la trata de personas, como, por ejemplo, actividades de investigación y campañas de información y difusión, actividades de capacitación dirigidas a funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley o la adopción de medidas legislativas, educativas, sociales y culturales con el fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente de mujeres y niños.
- b) El eje de protección y asistencia a las víctimas; Que alude a todas aquellas medidas que deben asumir los Estados parte para brindar asistencia y protección a las víctimas de trata de personas a través de acciones destinadas a proteger su privacidad e identidad garantizando la confidencialidad de las actuaciones judiciales, así como de actividades destinadas a su recuperación física, psicológica y social, entre otros aspectos.
- c) El eje de cooperación nacional e internacional; Referido a todas las acciones destinadas a coordinar esfuerzos institucionales para erradicar la trata de personas, tanto a nivel interno como en el ámbito internacional. Dentro de este eje se encuentran las medidas referidas a la repatriación de las víctimas, controles fronterizos, así como las acciones de coordinación entre entidades del sector público y de la sociedad civil.



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large circular mark and the name 'Cabeza'.

- d) El eje de persecución y sanción; Sobre todas las medidas que tienen por objeto la criminalización y judicialización de la trata de personas. Se puede señalar, entre otras, la obligación de tipificar la trata como delito en los ordenamientos jurídicos de cada Estado parte o la tipificación de la tentativa y la participación de terceros en la comisión del hecho delictivo.

Plan de acción mundial de las naciones unidas para combatir la trata de personas:

2 agosto 2010, la Asamblea General ONU, Resolución A/RES/64/293 12 agosto 2010, tuvo como objetivo principal reafirmar el compromiso de los Estados "... de poner fin al horrible delito de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños".

Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos del 16 de mayo del 2005 (Convenio de Varsovia)

El artículo 4.b. del Convenio de Varsovia señala lo siguiente:

- a) Por «trata de seres humanos» se entenderá el reclutamiento, transporte, transferencia, alojamiento o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coerción, el secuestro, fraude, engaño, abuso de autoridad o de otra situación de vulnerabilidad, o el ofrecimiento o aceptación de pagos o ventajas para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con vistas a su explotación. La explotación comprenderá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otras personas u otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extirpación de órganos;
- b) El consentimiento de una víctima de la «trata de seres humanos» a la explotación pretendida, tal como se describe en la letra a) del presente artículo, será irrelevante cuando se utilice cualquiera de los medios a que

hace referencia la misma letra a); c) la contratación, el transporte, el traslado, el alojamiento o la acogida de un niño confines de explotación tendrán la consideración de «trata de seres humanos» , aunque no apelen a ninguno de los medios enunciados en el párrafo (a) del presente artículo(resaltado nuestro).

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo La Directiva 2011/36/UE del 5 de abril del 2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas -y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo-, en su artículo 2° señala lo siguiente:

1. (...) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que posea el control sobre otra persona, con el fin de explotarla.
4. El consentimiento de una víctima de la trata de seres humanos para su explotación, prevista o consumada, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios contemplados en el apartado 1.
5. Cuando la conducta a que se hace referencia en el apartado 1 afecte a un niño, constituirá infracción punible de trata de seres humanos aun cuando no se haya recurrido a ninguno de los medios contemplados en el apartado 1.

Estados Unidos de Norteamérica:

Actualmente, la ley estatal de New York(Igualdad Ya, 2014), considera el delito violento de la trata de personas como una ofensa "no violenta". Una persona que paga dinero a cambio de sexo con un menor recibe una pena inferior a alguien condenado por violar a un menor de la misma edad. Para agravar aún más la situación, una persona que paga por servicios sexuales con un menor puede alegar en su defensa que "no sabía que la víctima era menor"; una

defensa que no existe para otras formas de abuso de menores. Además, Nueva York continúa tratando a las víctimas de la trata de personas de 16 y 17 años de edad que son arrestadas por prostitución como delincuentes en vez de como víctimas que requieren tratamiento y servicios de ayuda.

Para abordar estas deficiencias de la ley, Igualdad Ya ha iniciado una campaña junto con la JCCA y la Coalición Contra la Trata de Personas del Estado de Nueva York para que se apruebe la Ley de Protección y Justicia para Víctimas de la Trata de Personas (TVPJA) para garantizar que:

Las penas por pagar por sexo con un menor se equiparen a las del estupro. Las leyes contra la trata de personas de Nueva York se equiparen al estatuto federal contra la trata de personas eliminando el requisito de que los fiscales prueben que las víctimas de trata de personas menores de edad fueron obligadas a realizar actos sexuales.

Todas las personas prostituidas menores de dieciocho años sean consideradas víctimas de la trata de personas, eliminando con ello la excepción para las personas de 16 y 17 años de edad, y garantizando que reciben servicios de ayuda en vez de antecedentes penales.

El delito de trata sexual de menores de 18 años (IGUALDAD, 2017) se castiga con una pena más severa, bien tipificándolo por separado o incluyendo una circunstancia agravante. Han de tener en cuenta los siguientes ejemplos de lenguaje utilizado en relación con la trata sexual de menores de 18 años:

"A efectos de esta división, los delitos contra los artículos 270.6 (delitos de servidumbre sexual) o 270.7 (captación con engaño para servicios sexuales) son delitos con agravantes si se cometen contra una persona menor de 18 años". Véase: Ley (sobre Esclavitud y Servidumbre Sexual) de Reforma del Código Penal de Australia, 1999, (en inglés).

"(Poner o mantener a personas en condiciones de esclavitud o servidumbre). 'Todo aquel que ejerza sobre otra persona poderes y derechos que se correspondan a los de propiedad; que ponga o mantenga a otra persona en condiciones de esclavitud continua, que explote sexualmente a esa persona, que imponga trabajos forzados u obligue a esa persona a mendigar, o la explote de cualquier otra forma, será sancionado con pena de ocho a 20 años de prisión. La puesta o el mantenimiento en condiciones de esclavitud ocurren cuando se hace uso de violencia, amenazas, engaño, o abuso de poder; o cuando alguien se aprovecha de una situación de inferioridad física o mental y pobreza; o cuando se promete dinero, se efectúan pagos o se prometen otros tipos de beneficios a las personas responsables de la persona de que se trate. La sanción citada aumentará entre una tercera parte y la mitad si los delitos mencionados en el primer párrafo supra se cometen contra menores de dieciocho años o con fines de explotación sexual, prostitución o extracción de órganos". Véase: Código Penal de Italia, en Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal, de la ONUDD, módulo 1, pág. 3, 2009.

a) Quien quiera que, actuando en calidad distinta de la de prostituta o cliente, haga intencionalmente algo de lo indicado a continuación, podrá ser sancionado con una pena de hasta 20 años de prisión, una multa de hasta 50.000 dólares o ambas:

1. Anime o induzca a una persona menor de 18 años a ejercer la prostitución,
2. Promueva la prostitución de una persona menor de 18 años,
3. Obtenga beneficios, sabiendo o debiendo saber que proceden de la prostitución o la promoción de la prostitución de una persona menor de 18 años
4. Participe en la trata sexual de una persona menor de 18 años". Véase: Legislación de Minnesota (en inglés), § 609.322, subd. 1.a, 2009.

La trata sexual supone: "1. [...] Captar, secuestrar, transportar o trasladar o acoger a personas con objeto de someterlas a trabajo o servicio forzosos, prostitución o esclavitud o para la extracción de órganos del cuerpo, obteniendo

su consentimiento por medio de amenazas, opresión, coacción o uso de la violencia, de abuso de influencia, de engaño o de abuso del control sobre esas personas o sobre sus vulnerabilidades será sancionado con una pena de entre ocho y doce años de prisión y una multa correspondiente a 10.000 días. 2. El consentimiento de la víctima no revestirá importancia en los casos en que los actos que constituyan un delito se intenten cometer con las intenciones expuestas en el párrafo 1. 3. En los casos en que se atraiga, secuestre, transporte o traslade o acoja a menores de dieciocho años con las intenciones especificadas en el párrafo 1, se aplicarán todavía al responsable las penas previstas en dicho párrafo aun cuando no se hayan cometido actos mediadores en relación con el delito. 4. Las entidades jurídicas estarán también sujetas a medidas de seguridad por tales delitos.

“Si se da cualquiera de las circunstancias mencionadas más arriba, los delitos enunciados en el artículo 8 serán punibles con pena de prisión de ... y/o una multa de hasta [...] Cuando la víctima sea un niño.” Véase: Ley modelo contra la trata de personas, de la ONUDD, art. 9.

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño [persona menor de 18 años] con fines de explotación se considerará ‘trata de personas’ incluso cuando no se recurra [a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra]”. Véase: Protocolo de la ONU contra la Trata de Personas, art. 3. “Trata sexual en la que se induzca a realizar un acto sexual con fines comerciales recurriendo a la fuerza, el fraude o la coacción o en la que la persona inducida a realizar tal acto no haya cumplido los 18 años de edad”. Véase: Ley de Protección de las Víctimas de la Trata, Código Federal de los Estados Unidos, 22 U.S.C. 7102, párr. 8.A.

Se deben garantizar también que las circunstancias agravantes comportan penas más severas cuando el autor del delito:

Haya cometido un delito anterior de trata de personas calificada, que debe incluir trata con fines de explotación laboral, trata con fines de explotación sexual, prostitución ajena o conducta ilícita relacionada con documentos en fomento de la trata con fines de explotación laboral o sexual;

El delito se haya cometido contra una víctima de la trata sexual que haya sufrido daño corporal durante su comisión;

El periodo durante el que la víctima de la trata sexual ha estado sujeta a la situación de trata haya sido superior a 180 días, o

El delito se haya cometido contra más de una víctima de trata sexual. Véase: Legislación de Minnesota, § 609.321 y § 609.322, (en inglés), 2009, y Legislación modelo contra la trata de personas del Proyecto Polaris (en inglés), 2006.

El Código Penal de Albania dispone que, si el delito de trata sexual "tiene consecuencias graves para la salud", la pena no será inferior a 15 años de prisión. Si el delito causa la muerte, la pena será de cadena perpetua. Véase: Código Penal de Albania, artículos 110.a y 114.b.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Efecto perceptivo del delito de trata de personas

El efecto perceptivo conlleva a la interpretación consiente que se genera en la persona respecto a una acción, es así que el efecto perceptivo de la trata de personas, en un grupo social es esencial para identificar el reconocimiento del delito de la trata de personas como un fenómeno delictivo de alcance internacional, que victimiza a grupos sociales vulnerables, haciendo uso de diferentes medios que conllevan a la violación de derechos fundamentales inherentes a la persona.

La percepción respecto al delito de trata de personas, está relacionada a una facultad humana que es la de captar del exterior la manifestación del fenómeno y el reconocimiento de la afectación que implica en el ser humano como ser individual y social.

2.3.1.1. Conocimiento sobre del delito de trata de personas

El delito de trata de personas, es un fenómeno de carácter transnacional que alcanza adultos y niños, no distingue etnias, ni género. Por lo que su prevención y enfrentamiento es obligación de carácter general y que responde a actuación de Estados, sociedad civil e instituciones.

Reconocer el delito implica tener conciencia respecto a cómo se manifiesta lo cual implica, identificar qué elementos tales como i) sujetos (agente del delito y víctima, consentimiento), ii) vulnerabilidad de victimización (factores que predisponen el delito y tipo de población sobre quien recae la vulnerabilidad). Estos aspectos se desarrollan específicamente a fin de identificarlos.

El concepto de trata no se focaliza específicamente en la fase de explotación, que constituye la finalidad del proceso y que a menudo es la fase que más se dilata en el tiempo, sino que se circunscribe al tránsito de una situación de no sometimiento a la de sometimiento (...) La trata constituye un simple mecanismo mediante el cual conseguir esclavizar a las personas. Esto es, se trata de la referencia nominativa al proceso de esclavización, pero no al resultado de tal proceso, que es en lo que constituye propiamente la esclavitud, también la moderna. (Villacampa Estiarte, 2011)

El delito de trata de personas, es una conducta que afecta un bien jurídico protegido por el Estado, impidiendo el ejercicio de los derechos fundamentales colocando a la persona en una categoría de objeto el cual es instrumentalizado para obtener un beneficio económico.

Trata es la realización de actividades comerciales teniendo como objeto del contrato respectivo a un ser humano. Se produce cuando se comercia esclavos, cuando se pone a disposición a seres humanos para la prostitución a cambio de un pago a quien los facilita, cuando se alquila o vende niños para que sean utilizados como servidores domésticos y en muchas otras circunstancias similares. (Gutierrez Camacho, 2005, págs. 240-245)

A. Elementos constitutivos

Establecer los elementos constitutivos del delito atiende a la necesidad de tipificar los actos que este entraña, a fin de poder enfrentar el delito dentro de un marco de cooperación internacional, se sustenta en el artículo 5 del protocolo de Palermo, el cual faculta y obliga a los Estados a contar dentro de su derecho interno con la tipificación del delito considerando conceptos básicos, participación de agentes activos y organización para enfrentarla, las mismas que están dentro de los lineamientos establecidos por las convenciones internacionales a fin de alcanza unificación en los criterios.

Los elementos constitutivos, lo conforman la descripción de los sujetos que están involucrados en la acción criminal y se consideran:

- **Sujeto Activo:** corresponde al agente que afecta a la persona, su acción puede manifestarse en las etapas del delito que son: i) captación, ii) traslado. Generalmente el sujeto activo conforma parte

de una organización estructurada, en la cual cada uno desempeña un rol que facilita o permite la ejecución del delito.

- **Sujeto Pasivo:** constituido por la persona sobre la cual se ejerce el delito sea en la modalidad que se concreta. Es decir que es sobre quien recae la instrumentalización que se manifiesta según el tipo de explotación que se realice sobre aquella persona.

Así también conforma parte de los elementos constitutivos, la tipificación la que responde a una estructura que cuenta de tres elementos:

- **Conducta:** esta corresponde a un circuito de conductas ligadas a la acción, es decir todo aquello que se realiza para permitir la comisión del delito y está comprendida por: i) captación de la víctima, ii) transporte o traslado, iii) la acogida y recepción y iv) la detección.
- **Medios o mecanismos:** corresponde a los recursos que se utilizan para la comisión del delito, colocando a la persona (sujeto pasivo) en estado de vulneración, utilizando la violencia, amenaza, engaño o fraude. Lo que conlleva que el sujeto se encuentre en desprotección frente al poder ejercido sobre su persona.
- **Fin:** es obtener una fuente de beneficio, el tratante obtiene beneficios por explotación continua de la víctima, la cual es categorizada como mercancía u objeto, el fin se concretiza mediante diversas formas de explotación:

Explotación sexual: que se manifiesta i) prostitución (comercio de la persona como mercancía sexual a cambio de un pago que generalmente es en dinero, puede manifestarse como facilitador, proxenetas o rufianes. ii) pornografía infantil y adolescentes, que se manifiesta con la

representación visual o auditiva, en la que un menor de edad satisface sexualmente a un usuario, iii) turismo sexual, está relacionada a la explotación sexual a un destino en el cual existe libre acceso para esta actividad.

Explotación laboral: somete a trabajos inhumanos tanto en infraestructura como en el respeto de las normas laborales

Extracción de órganos: afecta la integridad física de la persona al despojarle de órganos, tejidos o fluidos e incluso el utilizar el cuerpo como medio de transporte.

Esclavitud, somete a la persona a la voluntad de otro, el cual tiene potestades sobre la persona otorgándole un valor de propiedad.

B. Ausencia de consentimiento

El consentimiento conforma parte esencial del derecho de autodeterminación, es decir es la manifestación de voluntad, para desenvolverse, los límites de la voluntad se encuentran respecto a los derechos de otros y a la protección de la vida de uno mismo, lo cual refiere a permitir ejercer el derecho a la vida garantizado para si o para otros la integridad, dignidad, bienestar y desarrollo personal.

El delito de trata sea en la manifestación o tipo que se ejerza anula el ejercicio de poder consentir debido a que la voluntad de la persona se ve afectada por un vicio que se manifiesta por la coacción y el uso de la fuerza, la cual se manifiesta en cualquiera de las etapas del delito,

El Protocolo de Palermo, reconoce en el artículo tercero, apartado b, que el consentimiento en las víctimas por trata de personas, en menores esta explícitamente negado debido a que estos carecen de capacidad para poder decidir respecto a su subsistencia, en cuanto a las personas

adultas, se excluye el consentimiento considerando que el consentimiento de la víctima ha sido viciado por engaño, coacción, fuerza u otro medio prohibido por afectar la libre determinación de la persona.

C. Factores que fomentan la trata

Los factores que pueden facilitar la concreción del delito de trata de personas es decir que factibilidad el estado de vulnerabilidad en las personas, se sustenta generalmente en la búsqueda de oportunidades por encontrarse afectos debido a dificultades económicas, conflictos sociales (delincuencia y violencia social), desastres naturales y otros es así que en la búsqueda de mejora de las condiciones de vida.

El proceso de globalización, el avance tecnológico a nivel de comunicaciones, conlleva al aumento de interconexiones mundiales, a búsquedas de estilos sociales, culturales y económicos, lo cual genera el fenómeno migratorio. (Giddens, 2007) Define: "la intensificación mundial de las relaciones sociales que enlazan localidades distantes de tal forma que los acontecimientos locales son influidos por eventos que ocurren a muchas millas de distancia y viceversa.

Es entonces que la búsqueda de oportunidades, debido a la desigualdad social, crisis económica, carencia de oportunidades, entre otros aspectos, llevan a las personas a decir buscar mejoras personales, en países que cuentan con mayor crecimiento y desarrollo, que puede conllevar a la ilegalidad para ingresar al país destino o posterior al ingreso permaneciendo en forma ilegal, lo cual conlleva a a la clandestinidad que los coloca en un estado de vulnerabilidad para el delito de trata.

La movilidad humana, como uno de los elementos fundamentales de la globalización, puede constituir un factor de

vulnerabilidad importante en la trata de seres humanos. Pues aunque en la mayoría de los casos, el proceso migratorio transcurre a través de cauces legales y es ejercido libremente por las personas que cambian de país, normalmente, en busca de mejores oportunidades, en otras ocasiones la migración se produce de manera clandestina, dando lugar al tráfico ilegal de personas.(Castaño Reyero, 2014, pág. 26)

D. Población afectada

La población afectada generalmente se encuentra en un estado que facilita la coacción, que no necesariamente implica el no reconocer que es sujeto de derechos y que por lo tanto recibe protección, por lo tanto la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad se enmarca en un estado de temor ante las sanciones o enjuiciamientos por delitos de violación de migración, estar indocumentados, lo cual puede develar que existe conformidad por parte del sujeto adulto, sin embargo el Protocolo de Palermo ha sido claro en determinar que carece de validez el consentimiento de la persona obligada por fuerza. Otro estrato de población expuesta a la comisión del delito, está comprendida por mujeres y niños, que han sido engañadas con falsas promesas de empleo, han sufrido violación o producto de algún favor se encuentran en deuda con su tratante.

Dentro de la población vulnerable al delito de trata de personas, tenemos a los inmigrantes indocumentados los cuales no solicitan ayuda a las autoridades por temor a ser deportados.

Otra parte de la población predispuesta a ser afectada por el delito de trata, se encuentra a las que son coaccionadas por redes delictivas, que mediante engaño, coacción o secuestro retienen a la persona y ejercen violencia sobre estas.

En este sentido la UNODC, refiere que no existe un perfil único, que defina a la posible víctima del delito de trata, debido a que este no responde a características esenciales tanto en la elección del sujeto pasivo ni a la finalidad en la que será utilizado.

2.3.1.2. Interpretación subjetiva del delito de trata de personas

Corresponde a la percepción que se tiene respecto al delito de trata de personas desde un enfoque de derechos humanos, el cual debe garantizar la aceptación de formar parte del control social para otorgar garantía de que los derechos reconocidos en el marco interno e internacional serán protegidos y que la participación de los ciudadanos es esencial para enfrentar todo tipo de vulneración a la libertad personal, por ser este un derecho que engloba diversos aspectos que garantizan la vida de un ser humano.

El tener conocimiento de los elementos que constituyen el delito de trata de personas, conforma parte esencial considerando que permite identificar a las víctimas o los victimarios, y asumir la posición de que el derecho a la libertad es un derecho fundamental que no solo afecta la libertad ambulatoria, si no que implica un menoscabo a la dignidad e integridad de la persona, con lo cual se afecta la libre determinación afectando su proyecto de vida.

A. Reconocimiento del delito de trata

Corresponde al eje de prevención garantizar que la población pueda identificar situaciones en las que el delito de trata se hace presente, considerando no solo cuando este se expresa en el acto de explotación si no en cualquiera de sus fases.

La trata de personas es un delito que puede estar maquillado de diferentes formas legales por lo que la participación de la población en el

reconocimiento tiene menores posibilidades si existe poco conocimiento de estas. Lo cual conlleva a diferenciar las fases:

- **Reclutamiento:** corresponde a la conexión que realiza el tratante con la posible víctima, a la cual atrae mediante uno de los medios fraude o coerción, en la actualidad existen medios fraude entre ellos de convocatorias de empleo que han alcanzado a ser transnacionales por los avances tecnológicos, así también puede darse mediante coerción o el uso de la fuerza, usando amenazas o incluso llegando al secuestro.
- **Traslado:** corresponde al momento de tránsito para colocar en un destino a la víctima del delito, es así que puede darse a nivel nacional o internacional.
- **Acogida:** la acogida corresponde al acto que permite el ocultamiento de la víctima antes de realizar el traslado o colocarla en la fase de explotación.
- **Explotación:** es la manifestación de un acto que la víctima ejerce en beneficio del tratante y se da en diferentes manifestaciones de explotación: i) sexual, ii) laboral, iii) doméstico y iv) extracción de órganos.

B. Ejes de acción

El eje de prevención, se orienta a las acciones que tienden a evitar la configuración del delito de trata, se objetivación la investigación que permite identificar estados de vulnerabilidad, educación respecto al delito mediante campañas, capacitaciones, adopción de medidas legislativa, involucrar a las instituciones educativas, sociales y culturales.

El eje de protección y asistencia a las víctimas, corresponde a este eje, garantizar las medidas que permitan proteger a víctimas del delito de trata, permitiendo alcanzar un estado de seguridad, en la cual se respetan sus derechos fundamentales. Se relaciona con brindar proteger su privacidad e identidad (confidencialidad de las actuaciones judiciales) y la asistencia a través de actividades destinadas a su recuperación física, psicológica y social, entre otros aspectos.

El eje de cooperación nacional e internacional, responde a la magnitud del delito de trata ya que este es un delito transnacional, lo que conlleva a acciones destinadas a coordinar esfuerzos institucionales para erradicar la trata de personas, tanto en el marco interno como en el ámbito internacional. Dentro de las medidas que permiten el desarrollo de este eje, se encuentra la regulación de medidas para repatriación de las víctimas, controles fronterizos, así como las acciones de coordinación entre entidades del sector público y de la sociedad civil.

El eje de persecución y sanción, este eje, tiene como finalidad sancionar el delito, está integrado por la potestad persecutora del Estado y su judicialización, por lo que implica la creación o adaptación de normas que tipifican el delito y el tratamiento procesal para la lucha contra la trata de personas lo que comprende técnicas especiales de investigación, asistencia judicial, etc.

C. Intervención del Estado

Es un aspecto de relevancia que en el delito de trata de personas tiene cobertura transnacional, por lo que es necesario que se establezcan políticas que permitan cumplir con los ejes de atención: i) prevención, ii) de protección y asistencia de las víctimas, iii) cooperación nacional e internacional y iv) persecución y sanción.

Es así que estos ejes reconocidos por la ONU, a través de los diferentes documentos emitidos, facultan a los Estados a legislar y establecer políticas nacionales en el marco de cooperación internacional, con los siguientes enfoques. I) En derechos humanos, ii) de género, iii) de interculturalidad, iv) de territorialidad, entre otros.

Es así que el Estado tiene responsabilidad internacional, la cual encuentra su fundamento en el Artículo 1 párrafo 1, del protocolo respecto a políticas, programas para prevenir y combatir el delito y en párrafo 2, respecto a actividades de investigación y concientización. Lo que implica establecer medidas fronterizas, políticas económicas y sociales, campañas de alerta social y pública.

D. Intervención de la sociedad civil

La participación de la sociedad, es indispensable para prevenir el delito de trata de personas, el reconocimiento que se tenga al respecto y su interpretación respecto a la afectación de derechos humanos es indispensable para asegurar su compromiso para enfrentarlo. (Eguiguren, 2017) "Es importante adoptar medidas para prevenir este delito, para contrarrestar la demanda y para proteger a las víctimas y sobrevivientes de trata de personas en la región."

Se concreta en forma negativa cuando existe demanda por parte de la población respecto a cualquiera de las actividades que se entrañan en el delito de trata de personas, tal es así que pueden recurrir a demanda de mano de obra o servicios que provienen del delito. Se han identificado dos niveles relacionadas a la trata de personas:

- Demanda de empleo, relacionada a la explotación laboral y explotación doméstica.
- Demanda de consumo, relacionada a explotación sexual y laboral y extracción de órganos.

La falta de visualización frente al delito, es decir la percepción que se tiene respecto a este y su efecto al derecho de libertad personal, constituye un elemento más que coloca agrava el estado de vulnerabilidad.

Muchas de las víctimas de Trata sienten culpa asociada al pudor y el pecado, volcándolas a vivir el proceso de vulneración en completa soledad. La influencia de estos discursos de dominio por parte de la sociedad, perjudica la situación de las víctimas, impidiendo de que puedan reconocerse víctimas y buscar ayuda. (Flamtermesky, 2013)

2.3.2. Afectación de la libertad personal protegido constitucional

La libertad, es inherente a la persona, que conlleva a la facultad de poder decir por sí mismo respecto a su desarrollo personal y la autodeterminación de los actos que realiza para alcanzarla a fin de encontrar un estado de bienestar que responde a necesidades desde la concepción psicosomática del ser humano. Para (Marcel, 1953, pág. 296) "La libertad, como alguna vez lo hemos expresado, no resulta ser una "facultad", una propiedad, de la cual el hombre puede disponer o no. El ser humano no "tiene" ni deja de tener libertad, sino que el hombre "es libertad".

2.3.2.1. Dimensiones de la libertad personal

La libertad personal conforma parte esencial que se afecta por el delito de trata de personas, considerándose que de esta deriva la afectación de derechos conexos e inherentes a este.

La libertad de las personas se enmarca en la concepción del ser humano como unidad psicosomática, es decir involucra la facultad de locomoción y la facultad de autodeterminación, lo que permite desenvolverse en un

orden social, que le permita desarrollarse plenamente tanto individualmente como a nivel social.

El delito de trata coloca a la víctima en un estado de desprotección evitando la toma de decisión libre y espontánea sometiéndola a realizar actos que atentan contra su integridad y dignidad.

El derecho a la libertad, implica la protección de dos dimensiones de persona, es decir en cuanto a su esencia como persona que es la dimensión ontológica, y la que corresponde a la de su proyecto de vida, la cual se ejerce respecto a su realización lo que involucra actos, comportamientos dentro de un orden jurídico y social.

A. Dignidad.

La dignidad es un derecho esencial para el desarrollo pleno de la persona, está conformada por la libertad de autodeterminación y libre desarrollo de su personalidad, abarcando la parte física como emocional de la persona, la cual se afecta al anular la voluntad de la víctima mediante el ejercicio del poder y la exposición a actos que dañan su integridad.

La dignidad humana se funda en el hecho inconvertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o privadas. (Sentencia)

Respecto a la dignidad, la afectación a este derecho se da en dos dimensiones, las cuales corresponden al momento anterior del delito y durante este, correspondiendo al anterior el estado de vulnerabilidad en el que se encuentra la víctima, las necesidades la falta de garantía de

derechos económicos, sociales y culturales y en la que se presenta durante el delito al colocar a la persona en un nivel de mercancía.

La dignidad es: principio fundamental de la en la medida que se objetiviza a la persona como mercancía, despojando la perspectiva de que es un sujeto de derechos, portadora de derechos como la libertad, la autodeterminación, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, el acceso a la salud, entre otros derechos, que le pertenecen por el simple hecho de ser humana. La trata de personas es un delito complejo que es ante todo una violación a los Derechos Humanos.(Naufragio de Sueños, 2002)

B. Integridad.

La integridad es un estado que garantiza la no afectación de la estructura de la persona en la cual se protege tanto el cuerpo como su psique, la concepción psicosomática del hombre, se fundamenta en la necesidad de garantizar su existencia libre de condiciones que lo expongan al peligro de su vida o afecten su desarrollo integral.

Es en esta dimensión que la afectación se refleja tanto en las condiciones inhumanas a las que están expuestas las víctimas del delito, colocándolas en estado de desnutrición, malos tratos ejercidos por el abuso de poder los cuales se manifiestan con el uso de la violencia física y psicológica, lo cual genera el menoscabo de la estructura corporal y que conlleva la conciencia del ser mismo en la esfera psicológica, emocional y moral de la persona.

C. Bienestar.

La noción de bienestar, se relaciona con una calidad de vida de la persona, es decir que se manifiesta con el acceso a condiciones de vida que permitan adquirir seguridad en el entorno que se desenvuelve el ser

humano, permitiendo el equilibrio de su desarrollo como persona, considerando la parte material y emocional.

El alcance del bienestar de la persona, es responsabilidad del Estado, considerando que este debe garantizar la ausencia del estado de vulnerabilidad que se produce con los obstáculos de orden económico y social.

D. Desarrollo personal.

El desarrollo de la persona, conforma parte de la naturaleza humana e implica el ejercicio de derechos que permiten su subsistencia dentro de la esfera individual y social.

La búsqueda de desarrollo personal es un aspecto preponderante que coloca a la persona en estado potencial de ser víctima del delito.

El desarrollo personal se concreta en el tránsito que tiene el ser humano durante el proceso de su existencia, alcanzarlo involucra la satisfacción de sus necesidades y el acceso a oportunidades de alcanzar su proyecto de vida.

Alcanzar el desarrollo personal, implica que se protejan sus derechos, reduciendo estados de vulneración y garantizando su desenvolvimiento dentro de un contexto que le permita ejercer sus derechos a fin de asegurar y resguardar su bienestar, integridad y dignidad. El pleno ejercicio de sus derechos hace posible que la persona alcance un estado de satisfacción y desarrollo individual el cual se reflejara en su esfera de ser social.

El encontrarse inmerso como víctima del delito de trata de personas, afecta indubitablemente al desarrollo personal, debido a la vulneración de los derechos reconocidos afectando su derecho a la libertad personal, mitigando derecho a poder auto determinarse y lesionando tanto su

dimensión física como psíquica, debido al estado degradante y condiciones inhumanas a las que está expuesto.

2.3.2.2. Tipos de manifestación del delito de trata de personas

A. Explotación laboral

Es un problema generalizado y que puede afectar a múltiples personas que en su generalidad son inmigrantes por encontrarse en estado de vulnerabilidad por diferentes aspectos, los cuales pueden ser: necesidad de ser empleados, estar indocumentados lo que les hace víctimas de medios de coerción.

La explotación laboral se puede decir es la concreción del delito de la trata de personas, que se manifiesta con la ejecución de trabajos forzosos, impedimento de abandonar el trabajo, expuestos a condiciones inhumanas sea por exclusión de vida social, supresión de derechos, confinamiento físico, castigos físicos, económicos, entre otros.

- El trabajo por obligación o servidumbre es una manifestación de este delito, la cual tiene origen en una deuda adquirida.
- El trabajo por violencia, en esta manifestación, la víctima es obligada a realizar la actividad laboral, por amenaza o ejercicio de la violencia.

B. Explotación sexual

(Global Rights, 2005, pág. 9) "la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual, o la producción de materiales pornográficos como consecuencia de estar sujeto a una amenaza, la coacción, el rapto, la fuerza, el abuso de autoridad, servidumbre por deuda o fraude"

Este tipo de explotación afecta recae sobre el uso del cuerpo de una persona para sacar ventaja por el provecho de carácter sexual, sea manifestada como prostitución, pornografía. Es así que la víctima es presionada, forzada a ejercer la prostitución en contra de su voluntad, con

lo cual además de tenerla en un estado de reclutamiento en el cual afecta la libertad sexual la cual está contenida en el derecho de libertad personal.

Así también, se manifiesta el delito a través de la producción de material pornográfico el cual es difundido mediante diversos medios.

C. Explotación doméstica

Este tipo de explotación, ha sido invisibilizada sin embargo constituye una de las manifestaciones del delito de la trata debido a que existe coacción o fraude respecto a la persona, es así que la víctima realiza labores domésticas, en condiciones forzosas,

D. Extracción de órganos

Este tipo de manifestación del delito de trata, afecta directamente al cuerpo de la víctima, al cual se sustrae algún componente anatómico, órgano o tejido con fines de ser comercializados en el mercado de órganos. El consentimiento respecto a la disposición de órganos y tejidos humanos regulado prohíbe la venta o exportación de estos, lo cual otorga el carácter delictivo al acto.

Es también relevante para efectos de calificación dentro del delito, que la extracción se realiza sin el consentimiento de la víctima, por encontrarse en estado de desventaja al haber sido obligado por medio coercitivo y uso de la fuerza.

2.4. Definición de términos básicos.

Abuso de poder: es un medio que usan los tratantes para tener control sobre una persona. Se interpreta como la facultad de dominio o control que el tratante puede tener sobre la víctima por su relación social, laboral,

de parentesco o vínculo legal, especialmente en las personas menores de edad o personas con incapacidades o discapacidades. (Fernando, 2010)

Acogida: termino que en materia de trata de personas se orienta al ocultar a las víctimas durante el proceso de tránsito y de explotación, es así que se considera en los tipos penales para lo cual se designa a la persona que acoge como "facilitador" o "colaborador" y la condición de autor o cómplice. (Fernando, 2010)

Bien jurídico tutelado: Concepto que presenta particular importancia en el ámbito del Derecho Penal, porque cada uno de los delitos se entiende que atenta contra el bien que la legislación protege: vida, propiedad, familia, honestidad, honor, seguridad nacional, administración pública, etc. Pero, en la doctrina, existen profundas diferencias acerca de cuál sea el bien jurídico protegido frente a la comisión de los delitos o de algunos de ellos. (Ossorio)

Captación: en el marco de trata de personas, presupone reclutamiento de la víctima, atraerla para lograr su control para fines de explotación. Esta acepción se ubica dentro de los verbos que definen sancionables dentro del tipo penal de trata de personas, por "reclutamiento" o "promoción", aunque no son sinónimos. (SEGOB, 2015)

Consentimiento: en el delito de trata de personas, el consentimiento de la víctima a los requerimientos del tratante no es relevante. La trata se basa en abuso de poder. Este fenómeno se manifiesta en las diferentes formas de violencia que utiliza el tratante para reclutar y controlar a las víctimas hasta el momento en que son entregadas a los explotadores. La mayor parte de las víctimas tienen una historia anterior de abuso u otras formas de violencia y/o son literalmente engañadas utilizando situaciones de vulnerabilidad como la pobreza, bajo nivel educativo y estados de incapacidad. (Fernando, 2010)

Cooperación Internacional: la cooperación internacional en materia penal, tratándose de la trata de personas, implica la aplicación de acuerdos entre los Estados para la investigación conjunta del delito y en especial para la tramitación de solicitudes de asistencia mutua en materia penal que facilite el tránsito de elementos probatorios importantes en las investigaciones. Pero también debe haber cooperación en materia de atención de las víctimas de trata, repatriaciones, prevención, etc. (UNODC, 2010)

Engaño: en la trata de personas se refiere a la etapa de reclutamiento donde el tratante establece un mecanismo de acercamiento directo o indirecto con la víctima para lograr el "enganche" o aceptación de la propuesta. Esencialmente se traduce en ofertas de trabajo, noviazgo, matrimonio y en general una mejor condición de vida. (Fernando, 2010)

Explotación: explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos". La lista de posibles formas de explotación queda abierta ante los cambios constantes de la criminalidad. (OHCHR, Protocolo de Palermo , 2000)

Explotación: por explotación se entenderá la obtención de beneficios financieros, comerciales o de otro tipo a través de la participación de otra persona en actos de prostitución, servidumbre sexual o laboral, incluidos los actos de pornografía y la producción de materiales pornográficos. (UNODC, 2010)

Extracción ilícita de órganos: se entiende la sustracción de un órgano humano sin aplicar los procedimientos médicos legalmente establecidos y sin que medie consentimiento de la víctima, en la mayoría de los casos.

Algunas legislaciones han integrado la extracción de órganos como parte de los fines de la trata de personas. (Fernando, 2010)

Recepción: se enfoca en el recibimiento de personas, en este caso las víctimas de trata de personas. El receptor las oculta en un escondite temporal en tanto se reanuda el viaje hacia el destino final o las recibe y mantiene en el lugar de explotación. (SEGOB, 2015)

Situación de vulnerabilidad: situación de pobreza, hambre o baja escolaridad de las víctimas que normalmente viven bajo estructuras de poder en su entorno social o familiar y abuso físico, emocional y sexual. Además de todos los efectos alucinantes de la sociedad de consumo y la posibilidad ficticia de tener un mejor nivel de vida para si o sus familias en otros países. (Fernando, 2010)

Víctima: persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. 2. Podrá considerarse víctima a una persona, con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al victimario e independientemente de la relación familiar entre el autor del hecho delictivo y la víctima. (OHCHR, Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, 1985)

CAPÍTULO III

ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.1 Análisis de Tablas y gráficos

El efecto perceptivo del delito de trata de personas es esencial para para reconocer que existe afectación de la libertad personal protegido constitucional, Bayville New Jersey, es necesario para fortalecer medidas necesarias que permitan combatir el delito de trata de personas, considerando que del derecho a la libertad personal se desprenden derechos que tienen doble dimensión en la comisión y desarrollo del delito, tal es así que su afectación se evidencia desde que la persona está expuesta al estado de vulnerabilidad, así como también cuando es víctima del delito y posterior a este cuando las políticas de atención a la víctima trasgreden aspectos fundamentales de la persona por su condición de ilegalidad.

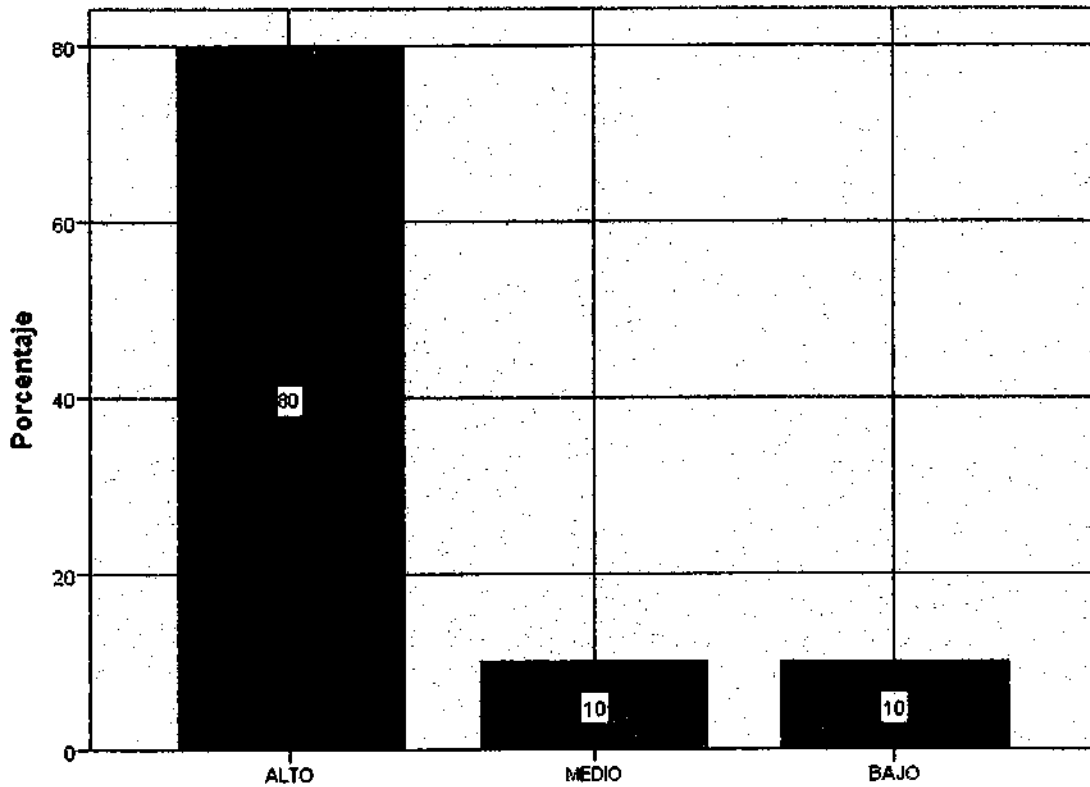
TABLA N°1

Resultados sobre la dimensión Conocimiento sobre el delito de trata de personas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	ALTO	24	80,0	80,0
	MEDIO	3	10,0	90,0
	BAJO	3	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Conocimiento sobre el delito de trata de personas

GRÁFICO N°1



Fuente: Cuestionario sobre Conocimiento sobre el delito de trata de personas

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y gráfico N° 1, los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 30 personas de género femenino y masculino de 50 años de edad, distribuidos en los diferentes estratos socio económico de la Comunidad de Bayville en el estado de New Jersey, respecto a la variable Efecto perceptivo del delito de trata de personas, en la dimensión Conocimiento sobre el delito de trata de personas; 24, que representa al 80,00% indica un nivel alto, mientras que 3, que equivale al 10,00% indica un nivel medio y 3, que representa al 10,00% indica un nivel bajo respecto a la dimensión Conocimiento sobre el delito de trata de personas.

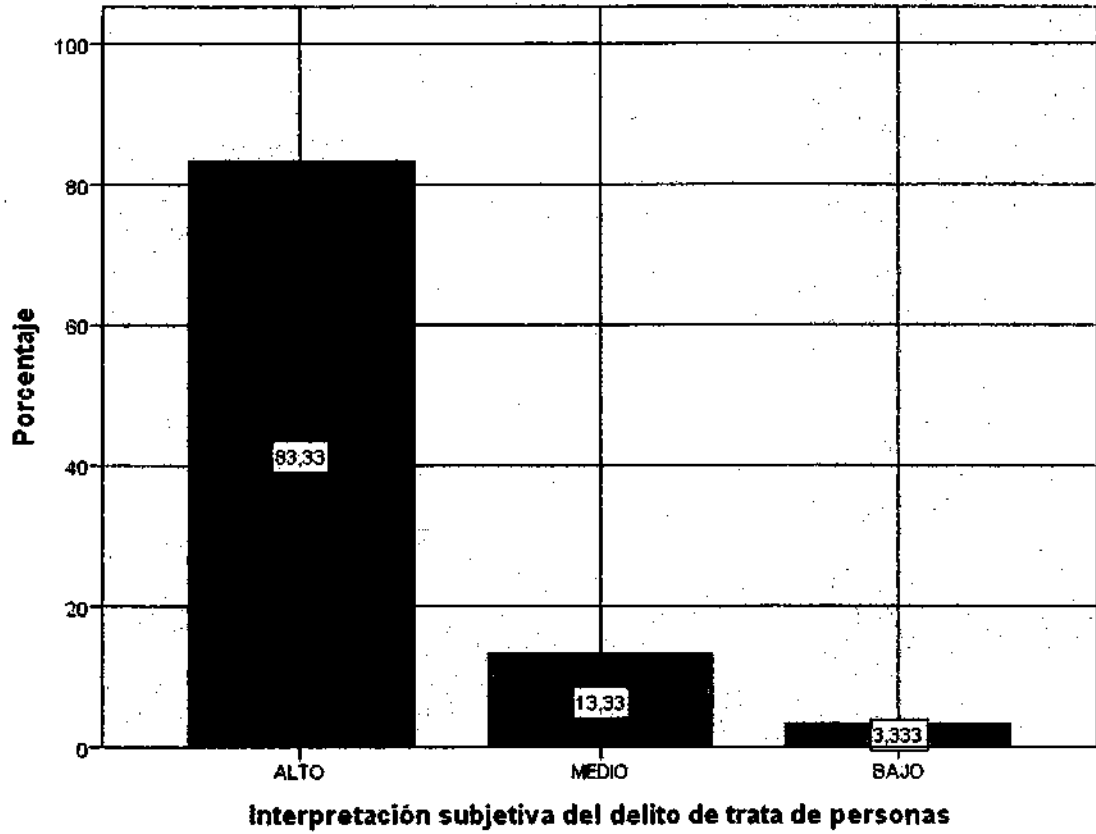
TABLA N°2

Resultados sobre la dimensión Interpretación subjetiva del delito de trata de personas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	ALTO	25	83,3	83,3
	MEDIO	4	13,3	96,7
	BAJO	1	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario sobre Interpretación subjetiva del delito de trata de personas

GRÁFICO N°2



Fuente: Cuestionario sobre Interpretación subjetiva del delito de trata de personas

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y gráfico N° 2, los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 30 personas de género femenino y masculino de 50 años de edad, distribuidos en los diferentes estratos socio económico de la Comunidad de Bayville en el estado de New Jersey, respecto a la variable Efecto perceptivo del delito de trata de personas, en la dimensión Interpretación subjetiva del delito de trata de personas; 25, que representa al 83,30% indica un nivel alto, mientras que 4, que equivale al 13,30% indica un nivel medio y 1, que representa al 3,30% indica un nivel bajo respecto a la dimensión Interpretación subjetiva del delito de trata de personas.

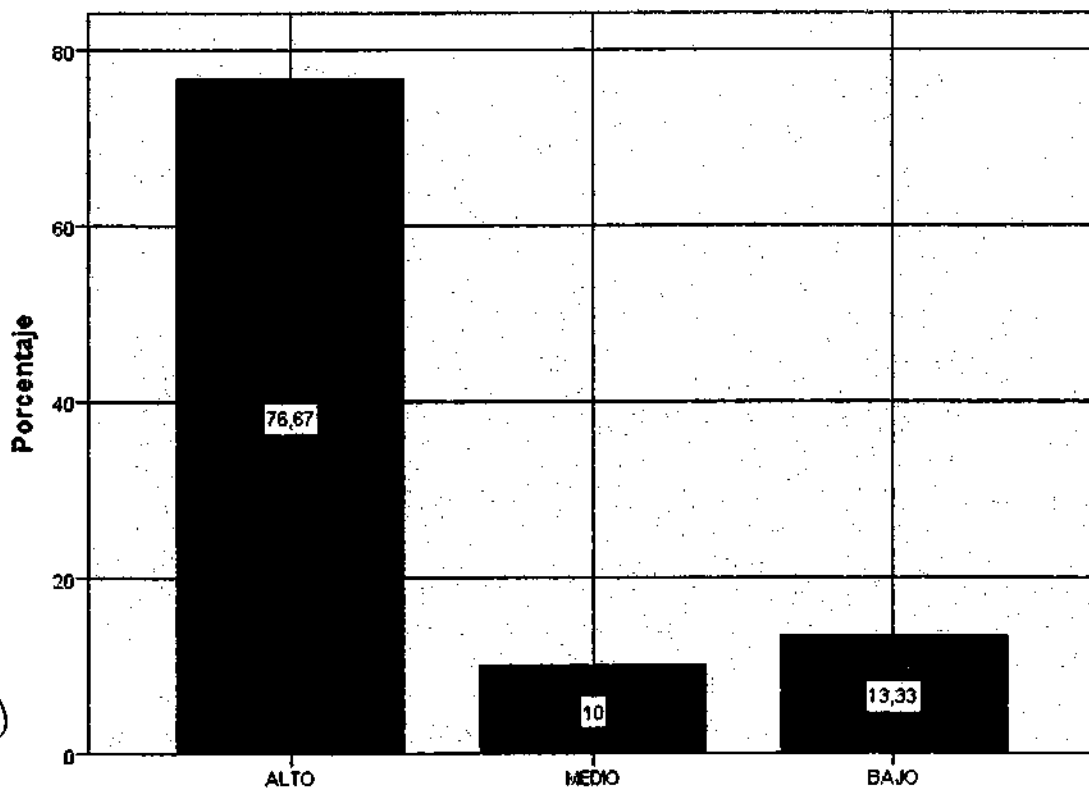
TABLA N°3

Resultado sobre Dimensiones de la libertad personal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	ALTO	23	76,7	76,7	76,7
	MEDIO	3	10,0	10,0	86,7
	BAJO	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre Dimensiones de la libertad personal

GRÁFICO N°3



Dimensiones de la libertad personal

Fuente: Cuestionario sobre Dimensiones de la libertad personal

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y gráfico N° 3, los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 30 personas de género femenino y masculino de 50 años de edad, distribuidos en los diferentes estratos socio económico de la Comunidad de Bayville en el estado de New Jersey, respecto a la variable Afectación de la libertad personal protegido constitucional, en las Dimensiones de la libertad personal; 23, que representa al 76,70% indica un nivel alto, mientras que 3, que equivale al 10,00% indica un nivel medio y 4, que representa al 13,30% indica un nivel bajo respecto a la dimensión libertad personal.

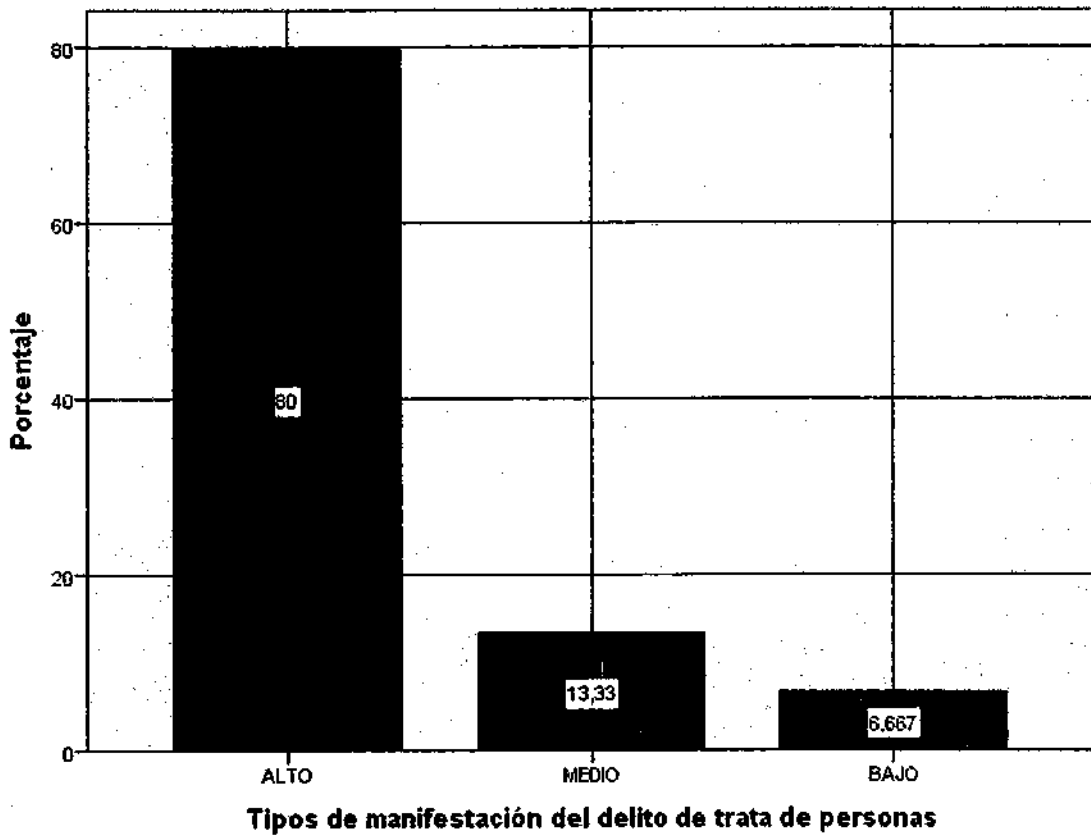
TABLA N°4

Resultados sobre la dimensión Tipos de manifestación del delito de trata de personas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
ALTO	24	80,0	80,0	80,0
MEDIO	4	13,3	13,3	93,3
BAJO	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre Tipos de manifestación del delito de trata de personas

GRÁFICO N°4



Fuente: Cuestionario sobre Tipos de manifestación del delito de trata de personas

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y gráfico N° 4, los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 30 personas de género femenino y masculino de 50 años de edad, distribuidos en los diferentes estratos socio económico de la Comunidad de Bayville en el estado de New Jersey, respecto a la variable Afectación de la libertad personal protegido constitucional, en la dimensión Tipos de manifestación del delito de trata de personas; 24, que representa al 80,00% indica un nivel alto, mientras que 4, que equivale al 13,30% indica un nivel medio y 2, que representa al 6,70% indica un nivel bajo respecto a la dimensión Tipos de manifestación del delito de trata de personas.

PRUEBA DE HIPÓTESIS.

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes:

Respecto a la hipótesis general:

H₁: El efecto perceptivo del delito de trata de personas es esencial para para reconocer que existe afectación de la libertad personal protegido constitucional, Bayville New Jersey, es necesario para fortalecer medidas necesarias que permitan combatir el delito de trata de personas.

H₀: Es falso que, el efecto perceptivo del delito de trata de personas sea esencial para para reconocer que existe afectación de la libertad personal protegido constitucional, Bayville New Jersey, es necesario para fortalecer medidas necesarias que permitan combatir el delito de trata de personas.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla N° 5 que, al correlacionar los resultados totales de las variables Efecto perceptivo del delito de trata de personas y Afectación de la libertad personal protegido constitucional, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,997; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

TABLA N°5

Correlación de la hipótesis general

		Efecto perceptivo del delito de trata de personas	Afectación de la libertad personal protegido constitucional
Rho de Spearman	Efecto perceptivo del delito de trata de personas	Coefficiente de correlación 1,000	0,997**
		Sig. (bilateral) .	0,000
		N 30	30
	Afectación de la libertad personal protegido constitucional	Coefficiente de correlación 0,997**	1,000
	Sig. (bilateral) 0,000	.	
	N 30	30	30

****.** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica:

H₁: Es importante analizar el conocimiento sobre el delito de trata de personas respecto al efectos produce en las dimensiones de la libertad personal, para poder concientizar la reprochabilidad frente a este delito.

H₀: No ocurre que, sea importante analizar el conocimiento sobre el delito de trata de personas respecto al efectos produce en las dimensiones de la libertad persona, para poder concientizar la reprochabilidad frente a este delito.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla N° 6 que, al correlacionar los resultados totales de la dimensión conocimiento sobre el delito de trata de personas y la dimensión libertad personal, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.928; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

TABLA N°6

Correlación de la primera hipótesis específica

		Conocimiento sobre el delito de trata de personas	Dimensiones de la libertad personal
Rho de Spearman	Conocimiento sobre el delito de trata de personas	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	30
	Dimensiones de la libertad personal	Coefficiente de correlación	0,928**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	30

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Segunda hipótesis específica:

H₁: Es importante analizar el conocimiento sobre el delito de trata de personas respecto a los tipos de manifestación del delito de trata de personas para lograr la participación activa de la población al identificar la existencia del delito.

H₀: No es cierto que, sea importante analizar el conocimiento sobre el delito de trata de personas respecto a los tipos de manifestación del delito de trata de personas para lograr la participación activa de la población al identificar la existencia del delito.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla N° 7 que, al correlacionar los resultados totales de la dimensión conocimiento sobre el delito de trata de personas y Tipos de manifestación del delito de trata de personas, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.997; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

TABLA N°7

Correlación de la segunda hipótesis específica

		Conocimiento sobre el delito de trata de personas	Tipos de manifestación del delito de trata de personas
Rho de Spearman	Conocimiento sobre el delito de trata de personas	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	30
	Tipos de manifestación del delito de trata de personas	Coefficiente de correlación	0,997**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	30

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Tercera hipótesis específica:

H₁: Existe necesidad de conocer cuál es la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los efectos que produce a las dimensiones de la libertad personal para garantizar la participación conjunta del estado y sociedad civil.

H₀: Es falso que, exista necesidad de conocer cuál es la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los efectos que produce a las dimensiones de la libertad personal para garantizar la participación conjunta del estado y sociedad civil.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla N° 8 que, al correlacionar los resultados totales de la dimensión Interpretación subjetiva del delito de trata de personas y la dimensión libertad personal, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.859; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

TABLA N°8
Correlación de la tercera hipótesis específica

		Interpretación subjetiva del delito de trata de personas	Dimensiones de la libertad personal
Rho de Spearman	Interpretación subjetiva del delito de trata de personas	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	30
	Dimensiones de la libertad personal	Coefficiente de correlación	0,859**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	30
			0,859**
			0,000
			30

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

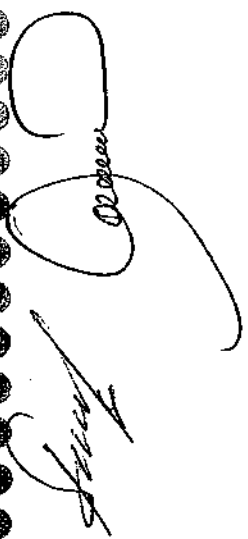
Cuarta hipótesis específica:

H₁: Justificar la necesidad de conocer la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los tipos de manifestación del delito de trata de personas, a fin de poder determinar acciones que permitan enfrentar el delito.

H₀: No es posible justificar la necesidad de conocer la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los tipos de manifestación del delito de trata de personas, a fin de poder determinar acciones que permitan enfrentar el delito.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla N° 9 que, al correlacionar los resultados totales de la dimensión Interpretación subjetiva del delito de trata de personas y la dimensión Tipos de manifestación del delito de trata de personas, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.906; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'D. Rojas' and another signature below it.

TABLA N°9

Correlación de la cuarta hipótesis específica

		Interpretación subjetiva del delito de trata de personas	Tipos de manifestación del delito de trata de personas
Rho de Spearman	Interpretación subjetiva del delito de trata de personas	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	30
	Tipos de manifestación del delito de trata de personas	Coefficiente de correlación	0,906**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	30
			0,906**
			0,000
			30
			30

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Handwritten signatures and initials:
 Oropesa
 Lopez

3.2. Discusión de resultados

Los resultados obtenidos de los instrumentos de evaluación, han permitido identificar que existe reconocimiento del delito respecto a las formas de manifestarse, sin embargo, es necesario crear conciencia que la relevancia de los efectos traspasa fronteras y que por lo tanto conforma una problemática globalizada, debido a que su evolución depende de la invisibilización de las víctimas producto de las aun presentes tendencias de desigualdad.

Cuantitativamente, al relacionar los resultados totales de las variables Efecto perceptivo del delito de trata de personas y Afectación de la libertad personal protegido constitucional, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,997; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Teóricamente, se fundamentan los resultados al considerar a la persona como un ser libre, genera que su tránsito en búsqueda de poder alcanzar desarrollo personal, se encuentre protegido, por lo que corresponde a la comunidad internacional, garantizar que la persona logre alcanzar estado de bienestar individual y social, garantizando el respeto a su integridad y dignidad, considerando que estos son inherentes a la vida misma, el estado de desprotección en el cual se encuentran las víctimas antes durante y después de encontrarse afectados por el delito de trata de personas responde a la falta de cooperación internacional que se manifiesta en las desigualdades sociales, lo que genera la tendencia migratoria ilegal, que se coloca a la persona en estado de vulnerabilidad ante el delito debido a que dicha condición de ilegal afecta al consentimiento de actos reprochables a la existencia humana.

Estadísticamente, teniendo la proposición general: El efecto perceptivo del delito de trata de personas es esencial para para reconocer que existe afectación de la libertad personal protegido constitucional, Bayville New Jersey, es necesario para fortalecer medidas necesarias que permitan combatir el delito de trata de personas. Es confirmada, rechazando la proposición nula: Es

falso que, el efecto perceptivo del delito de trata de personas sea esencial para para reconocer que existe afectación de la libertad personal protegido constitucional, Bayville New Jersey, es necesario para fortalecer medidas necesarias que permitan combatir el delito de trata de personas.

Se reitera que, es por ello que, en la toma de decisión, se puede apreciar en la Tabla N° 5 que, al correlacionar los resultados totales de las variables Efecto perceptivo del delito de trata de personas y Afectación de la libertad personal protegido constitucional, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,997; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Se puntualiza que, a nivel doctrinario, El delito de trata de personas, es un fenómeno de carácter trasnacional que alcanza adultos y niños, no distingue etnias, ni género. Por lo que su prevención y enfrentamiento es obligación de carácter general y que responde a actuación de Estados, sociedad civil e instituciones.

Reconocer el delito implica tener conciencia respecto a cómo se manifiesta lo cual implica, identificar qué elementos tales como i) sujetos (agente del delito y víctima, consentimiento), ii) vulnerabilidad de victimización (factores que predisponen el delito y tipo de población sobre quien recae la vulnerabilidad). Estos aspectos se desarrollan específicamente a fin de identificarlos.

El concepto de trata no se focaliza específicamente en la fase de explotación, que constituye la finalidad del proceso y que a menudo es la fase que más se dilata en el tiempo, sino que se circunscribe al tránsito de una situación de no sometimiento a la de sometimiento (...) La trata constituye un simple mecanismo mediante el cual conseguir esclavizar a las personas. Esto es, se trata de la referencia nominativa al proceso de esclavización, pero no al

resultado de tal proceso, que es en lo que constituye propiamente la esclavitud, también la moderna. (Villacampa Estiarte, 2011)

El delito de trata de personas, es una conducta que afecta un bien jurídico protegido por el Estado, impidiendo el ejercicio de los derechos fundamentales colocando a la persona en una categoría de objeto el cual es instrumentalizado para obtener un beneficio económico.

Trata es la realización de actividades comerciales teniendo como objeto del contrato respectivo a un ser humano. Se produce cuando se comercia esclavos, cuando se pone a disposición a seres humanos para la prostitución a cambio de un pago a quien los facilita, cuando se alquila o vende niños para que sean utilizados como servidores domésticos y en muchas otras circunstancias similares. (Gutierrez Camacho, 2005, págs. 240-245)

Los elementos constitutivos

Establecer los elementos constitutivos del delito atiende a la necesidad de tipificar los actos que este entraña, a fin de poder enfrentar el delito dentro de un marco de cooperación internacional, se sustenta en el artículo 5 del protocolo de Palermo, el cual faculta y obliga a los Estados a contar dentro de su derecho interno con la tipificación del delito considerando conceptos básicos, participación de agentes activos y organización para enfrentarla, las mismas que están dentro de los lineamientos establecidos por las convenciones internacionales a fin de alcanzar unificación en los criterios.

Los elementos constitutivos, lo conforman la descripción de los sujetos que están involucrados en la acción criminal y se consideran:

Sujeto Activo: corresponde al agente que afecta a la persona, su acción puede manifestarse en las etapas del delito que son: i) captación, ii) traslado. Generalmente el sujeto activo conforma parte de una organización

estructurada, en la cual cada uno desempeña un rol que facilita o permite la ejecución del delito.

Sujeto Pasivo: constituido por la persona sobre la cual se ejerce el delito sea en la modalidad que se concreta. Es decir que es sobre quien recae la instrumentalización que se manifiesta según el tipo de explotación que se realice sobre aquella persona.

Así también conforma parte de los elementos constitutivos, la tipificación la que responde a una estructura que cuenta de tres elementos:

Conducta: esta corresponde a un circuito de conductas ligadas a la acción, es decir todo aquello que se realiza para permitir la comisión del delito y está comprendida por: i) captación de la víctima, ii) transporte o traslado, iii) la acogida y recepción y iv) la detección.

Medios o mecanismos: corresponde a los recursos que se utilizan para la comisión del delito, colocando a la persona (sujeto pasivo) en estado de vulneración, utilizando la violencia, amenaza, engaño o fraude. Lo que conlleva que el sujeto se encuentre en desprotección frente al poder ejercido sobre su persona.

Fin: es obtener una fuente de benéfico, el tratante obtiene benéficos por explotación continua de la víctima, la cual es categorizada como mercancía u objeto, el fin se concretiza mediante diversas formas de explotación:

Explotación sexual: que se manifiesta i) prostitución (comercio de la persona como mercancía sexual a cambio de un pago que generalmente es en dinero, puede manifestarse como facilitador, proxenetas o rufianes. ii) pornografía infantil y adolescentes, que se manifiesta con la representación visual o auditiva, en la que un menor de edad satisface sexualmente a un usuario, iii)

turismo sexual, está relacionada a la explotación sexual a un destino en el cual existe libre acceso para esta actividad.

Explotación laboral: somete a trabajos inhumanos tanto en infraestructura como en el respeto de las normas laborales

Extracción de órganos: afecta la integridad física de la persona al despojarle de órganos, tejidos o fluidos e incluso el utilizar el cuerpo como medio de transporte.

Esclavitud: somete a la persona a la voluntad de otro, el cual tiene potestades sobre la persona otorgándole un valor de propiedad.

Respecto a la libertad, es inherente a la persona, que conlleva a la facultad de poder decir por sí mismo respecto a su desarrollo personal y la autodeterminación de los actos que realiza para alcanzarla a fin de encontrar un estado de bienestar que responde a necesidades desde la concepción psicosomática del ser humano. Para (Marcel, 1953, pág. 296) "La libertad, como alguna vez lo hemos expresado, no resulta ser una "facultad", una propiedad, de la cual el hombre puede disponer o no. El ser humano no "tiene" ni deja de tener libertad, sino que el hombre "es libertad". Así en EEUU, se tiene la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica:

Enmienda XIII (diciembre 6, 1865)

1. Ni en los Estados Unidos ni en ningún lugar sujeto a su jurisdicción habrá esclavitud ni trabajo forzado, excepto como castigo de un delito del que el responsable haya quedado debidamente convicto.
2. El Congreso estará facultado para hacer cumplir este artículo por medio de leyes apropiadas.

Ésta guarda coherencia con la Constitución Política del Perú de 1993:

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

3. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

b. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la Servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

3.3. CONCLUSIONES

Primera. -

Se confirma la Hipótesis general, porque, el efecto perceptivo del delito de trata de personas y Afectación de la libertad personal protegido constitucional, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,997; lo que indica que existe una correlación positiva alta. El efecto perceptivo del delito de trata de personas es esencial para para reconocer que existe afectación de la libertad personal derecho protegido constitucional y que tiene alcance en el plano supranacional. Debido a que este derecho se ve afectado desde que la persona no cuenta con posibilidades de poder alcanzar su desarrollo personal viendo frustrado su proyecto de vida e incluso encontrarse en condiciones que afectan su integridad, lo cual lo hace migrar en búsqueda de satisfacer esta necesidad de desarrollarse plenamente dentro de su percepción personal, dicha decisión voluntaria puede colocar a la persona en estado de vulnerabilidad al encontrarse en estado de ilegalidad, con lo cual el consentimiento respecto a todo tipo de actividad que realice puede ser condicionado al uso de la fuerza.

Segunda. -

Se confirma la hipótesis específica 1, porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión conocimiento sobre el delito de trata de personas y la dimensión libertad personal, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.928; lo que indica que existe una relación positiva alta, así el reconocimiento del delito de trata de personas, va más allá de conocer cómo se produce, a quienes afecta y como se manifiesta, requiere que se identifique que los efectos que produce no solo responde a la lesión y daño de la integridad física y psíquica de forma aislada si no que conforma la lesión del derecho a la libertad personal, que involucra la afectación de la vida humana, por ende no puede estar invisibilizado por la sociedad.

Tercera. -

Se confirma la hipótesis específica 2, al relacionar los resultados totales de la dimensión conocimiento sobre el delito de trata de personas y Tipos de

manifestación del delito de trata de personas, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.997; lo que indica que existe una relación positiva alta, así el reconocimiento que las personas tienen respecto a los tipos de manifestación del delito de trata de personas, es fundamental para identificar los sujetos que se encuentran en posición de víctimas y a la vez garantizar la reducción de una cultura en la que aún se manifiesta la desigualdad.

Cuarta. -

Se confirma la hipótesis específica 3, al relacionar los resultados totales de la dimensión Interpretación subjetiva del delito de trata de personas y la dimensión libertad personal, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.859; lo que indica que existe una relación positiva alta, ello da a conocer la interpretación subjetiva respecto al delito de trata de personas y la afectación que este produce a la libertad personal coloca al delito en un estado de visibilidad que permite su enfrentamiento, tratamiento de la víctima, con lo cual se busca efecto positivo garantizado con el reproche a este tipo de actividad.

Quinta. -

Se confirma la hipótesis específica 4, al relacionar los resultados totales de la dimensión Interpretación subjetiva del delito de trata de personas y la dimensión Tipos de manifestación del delito de trata de personas, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.906; lo que indica que existe una relación positiva alta, es así que la necesidad de conocer la interpretación subjetiva del delito de trata de personas responde a una necesidad fundamental por parte de toda comunidad humana, considerando que esta está organizada a fin de garantizar el respeto de los derechos humanos de todo integrante, dentro de un contexto de igualdad de derechos.

3.4. RECOMENDACIONES

Primera.

Se recomienda el tratamiento bilateral Perú-EEUU a fin de elaborar estrategias conjuntas para la erradicación del delito de trata de personas al permitir reconocer que afecta la libertad personal como derecho protegido constitucional con alcance en el plano supranacional, por ello, se propone la **Conformación de la Comisión para la Sistematización de Convenio Bilateral Perú-EE.UU. Contra la Trata de Personas.**

Segunda.

Se recomienda el tratamiento social en eventos académicos respecto a la invisibilidad social respecto a la repercusión en el marco de derechos humanos, ya que esto refleja la falta de conciencia que se tiene sobre la afectación de la libertad personal como un derecho que entraña el ejercicio de otros derechos, tales como la dignidad, integridad, bienestar y desarrollo personal.

Tercera.

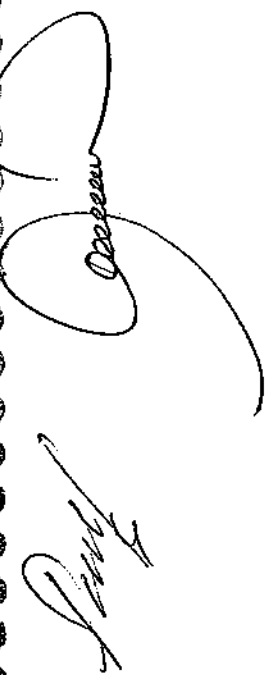
Se recomienda que, a nivel de facultades de Derecho se analice el reconocimiento del estado de vulnerabilidad de las personas potenciales víctimas del delito de trata de personas, la misma que es un indicador de relevancia para enfrentarlo e impedir su comisión.

Cuarta.

Se recomienda que en la AMAG, se dé a conocer la interpretación subjetiva respecto al delito de trata de personas y la afectación que este produce a la libertad personal coloca al delito en un estado de visibilidad que permite su enfrentamiento, tratamiento de la víctima, con lo cual se busca efecto positivo garantizado con el reproche a este tipo de actividad.

Quinta.

Se recomienda el análisis interinstitucional sobre la problemática del delito de trata de personas, la misma que responde a una necesidad fundamental por parte de toda comunidad humana, considerando que ésta, está organizada a fin de garantizar el respeto de los derechos humanos de todo integrante, dentro de un contexto de igualdad de derechos.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written vertically on the left side of the page. The signature is highly cursive and appears to be a name, possibly 'Luis', written in a way that flows down the page.

3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN

- Alisana, H. (1956). *Tratado Teórico Practico de Derecho Procesal Civil y Comercial* (Vol. I). Buenos Aires, Argentina.
- Ansuátegui Roig, F. (2011). *Derechos Fundamentales y Dignidad Humana. Papeles en el Tiempo de los Derechos*(10).
- Bardales, T. C. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Bravo, R. S. (1994). *Técnicas de Investigaion Social*. Madrid, España: Paraninfo.
- Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F. (1997). *Métodos de investigación en Psicopedagogía*. Madrid: McGraw-Hill.
- Cabanellas, G. (2002). *Diccionario Enciclopedico de Derecho Usual* (XXI ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta SRL.
- Castaño Reyero, M. J. (2014). *Hacia un estatuto de protección para las*. (U. P. ICAI, Ed.) Madrid, España.
- Eguiguren, F. (2017). (CIDH, Ed.) Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/110.asp>
- Espinoza Jover, M. (2014). *La Rendición de Cuentas en el Derecho Privado*. Madrid, España.
- Fernando, C. (2010). *GLOSARIO DE TERMINOS TRATA DE PERSONAS*. Estados Unidos: IOM OIM.
- Flamtermesky, H. (2013). *Experiencia de Investigación Acción Participativa Feminista con Mujeres Víctimas de Trata de Personas. Tesis Doctoral*. (U. A. Barcelona, Ed.) Barcelona, España.
- García, E. (2004). *Infancia y democracia en la Argentina. La cuestión de la responsabilidad penal de los adolescentes*. (I ed.). Buenos Aires, Argentina: Del Signo.
- Giddens, A. (2007). *Un mundo desbocado: los efectos de la globalización en nuestras vidas*. México: Taurus.

- Global Rights. (2005). *globalrights.org*. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de_personas_29.pdf
- Gonzales Merino, Rosa María; Guinart Guardia, Susanna. (2012). *Alumnado en situación de riesgo social*. Barcelona, España: GRAO.
- Gonzales, A. (s.f.).
- Gutierrez Camacho, W. (2005). *La Constitución Comentada. Analisis articulo por articulo* (Vol. I). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Hernández, S. R. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Mexico: Editorial Mc Graw Hill.
- Hoffman, J. J. (08 de octubre de 2013). *Department of Law & Public Safety*. Recuperado el 2017, de <http://nj.gov/oag/newsreleases13/pr20131008a-esp.html>
- HUMANIUM, ONG. (s.f.). *HUMANIUM*. Obtenido de <https://www.humanium.org/es/definicion/>
- IGUALDAD. (2017). *Estados Unidos: Aprobar la Ley de Protección y Justicia para Víctimas de la Trata de Personas en Nueva York*. Recuperado el 12 de noviembre de 2017, de <https://www.equalitynow.org/es/action-alerts/estados-unidos-aprobar-la-ley-de-proteccion-y-justicia-para-victimas-de-la-trata-de>
- Igualdad Ya. (2014). *Estados Unidos: Aprobar la Ley de Protección y Justicia para Víctimas de la Trata de Personas en Nueva York*. Recuperado el 25 de noviembre de 2017, de <https://www.equalitynow.org/es/action-alerts/estados-unidos-aprobar-la-ley-de-proteccion-y-justicia-para-victimas-de-la-trata-de>
- Marcel, G. (1953). *El Misterio del Ser*. Buenos Aires, Argentina: Subamericana.
- Martinez, L. (1986). *Derecho Médico*. Madrid, España: Tecnos.
- Messineo, F. (1954). *Manual de Derecho Civil y Comercial*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Jurídicas Europa America.
- Mujeres, O. (2017). *Centro virtual de conocimiento para poner fin la violencia contra mujeres y niñas*. Recuperado el 12 de Diciembre de 2017, de <http://www.endvawnow.org/es/articles/558-penas-para-los-responsables-de-trata-sexual.html>
- Naufrafio de Sueños*. (2002). Colombia: Fundación Esperanza.

OHCHR. (1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

OHCHR. (2000). Protocolo de Palermo .

Ossorio, M. (s.f.). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala: Datascan S.A.

Palacios, E. (2017). *Manual de Derecho Procesal Civil* (21 ed.). Buenos Aires, Argentina: Albeledo Perrot.

Peralta, J.(2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*. Lima, Perú: IDEMSA.

Sánchez, F. (1912). *Estudio de Derecho Civil* (Vol. II). Madrid, España.

SEGOB. (2015). *Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas*. México.

Sentencia , ST T No 556 MP. 1998 (Corte Constitucional).

Tamayo y Tamayo. (2003). *El proceso de investigación científica*. Mexico: Limusa.

UNODC. (2010). *Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas. Guía de Autoaprendizaje*. Costa Rica.

UNODC, U. (s.f.). Obtenido de <https://www.unodc.org/>

Villacampa, C. (2011). *Carolina. El delito de trata de seres humanos. Una incriminación dictada desde el*. Pamplona, Espaa: Thomson Reuters-Aranzadi.

Vodanovic, A. (2007). *Derecho de Alimentos* (IV ed.). Santiago, Chile: Lexis Nexis.

ANEXOS

ANEXO 1:

MATRIZ: EFECTO PERCEPTIVO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA AFECTACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL PROTEGIDO CONSTITUCIONAL, BAYVILLE NEW JERSEY™

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>¿Cuál es el efecto perceptivo del delito de trata de personas en la afectación de la libertad personal protegido constitucional, Bayville New Jersey?</p> <p>PE 1</p> <p>¿Cuál es la importancia de que la población posea conocimiento sobre el delito de trata de personas para identificar la afectación que produce a las dimensiones de la libertad personal?</p> <p>PE2</p> <p>¿Cuál es la importancia del conocimiento sobre el delito de trata de personas para identificar los tipos de manifestación del delito de trata de personas?</p> <p>PE3</p> <p>¿Cuál es la necesidad de conocer la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los efectos que produce a las dimensiones de la libertad personal?</p> <p>PE4</p> <p>¿Cuál es la necesidad de conocer la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los tipos de manifestación del delito de trata de personas?</p>	<p>Determinar el efecto perceptivo del delito de trata de personas en la afectación de la libertad personal protegido constitucional, Bayville New Jersey</p> <p>OE1</p> <p>Analizar la importancia del conocimiento sobre el delito de trata de personas para identificar qué efectos produce en las dimensiones de la libertad persona</p> <p>OE2</p> <p>Analizar la importancia del conocimiento sobre el delito de trata de personas respecto a los tipos de manifestación del delito de trata de personas.</p> <p>OE3</p> <p>Justificar la necesidad de conocer la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los efectos que produce a las dimensiones de la libertad personal.</p> <p>OE4</p> <p>Justificar la necesidad de conocer la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los tipos de manifestación del delito de trata de personas</p>	<p>El efecto perceptivo del delito de trata de personas es esencial para reconocer que existe afectación de la libertad personal protegido constitucional, Bayville New Jersey, es necesario para fortalecer medidas necesarias que permitan combatir el delito de trata de personas.</p> <p>HE1</p> <p>Es importante analizar el conocimiento sobre el delito de trata de personas respecto al efectos produce en las dimensiones de la libertad persona, para poder condicionar la reprochabilidad frente a este delito.</p> <p>HE2</p> <p>Es importante analizar el conocimiento sobre el delito de trata de personas respecto a los tipos de manifestación del delito de trata de personas para lograr la participación activa de la población al identificar la existencia del delito.</p> <p>HE3</p> <p>Existe necesidad de conocer cuál es la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los efectos que produce a las dimensiones de la libertad personal para garantizar la participación conjunta del estado y sociedad civil.</p> <p>HE4</p> <p>Justificar la necesidad de conocer la interpretación subjetiva del delito de trata de personas respecto a los tipos de manifestación del delito de trata de personas, a fin de poder determinar acciones que permitan enfrentar el delito</p>	<p>Variable X= Efecto perceptivo del delito de trata de personas</p> <p>Variable Y= la libertad personal protegido constitucional</p>	<p>X1 Conocimiento sobre del delito de trata de personas</p> <p>X2 Interpretación subjetiva del delito de trata de personas</p> <p>Y1 Dimensiones de la libertad personal</p> <p>Y2 Tipos de manifestación del delito de trata de personas</p>	<p>1. Diseño de la investigación: No Experimental, transversal.</p> <p>2. Tipo y nivel de la investigación: Tipo: Básico Nivel: Descriptivo.</p> <p>3. Enfoque de la investigación: Cuantitativa.</p> <p>4. Método de la investigación: Deductivo - Inductivo - Analítico - Sintético - Hipotético</p> <p>5. Población y muestra: Población: 6 669 Habitantes de Comunidad de Bayville Muestra: 30 Adultos de 50 años de habla hispana</p> <p>6. Técnica e instrumento de recolección de datos: Técnica: La encuesta Instrumento: Cuestionario.</p>

ANEXO 2:



Cuestionario sobre Variable Independiente:

Efecto perceptivo del delito de trata de personas

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca de efecto perceptivo del delito de trata de personas. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	S	AV	N
Efecto perceptivo del delito de trata de personas	Conocimiento o sobre del delito de trata de personas	Considera que para determinar la existencia del delito de trata de personas la ejecución de la actividad es relevante para declarar que el delito se manifiesta.			
		Ausencia de consentimiento. Considera que el consentimiento condicionado al estado de ilegalidad se manifiesta por las condiciones inhumanas en las que se encuentra la persona.			
		Factores que fomentan la trata. Considera que el estado de ilegalidad de permanencia en un país, es factor predominante para exponer a la persona al delito de trata de personas.			
		Población afectada, Considera que el inmigrante es un sujeto potencial del delito de trata de personas debido a la necesidad de garantizar su subsistencia en el país que se encuentra.			
	Interpretación subjetiva del delito de trata de personas	Reconocimiento del delito de trata, Considera que la vulneración de condiciones legales debe ser investigada por las autoridades a fin de garantizar la prevención del delito de trata de personas.			
		Ejes de acción, asumiendo que el Estado cumple con la política adecuada para garantizar el enfrentamiento del delito, cree Usted, que la población debe conformar parte esencial para lograrlo.			
		Intervención del estado. Considera que existen programas de concientización para identificar los delitos de trata de personas en sus manifestaciones y que estos tienen alcance y permiten positivamente el enfrentamiento respecto al delito.			
		Considera que identificar los aspectos esenciales del delito de trata de personas es fundamental para reconocerlo como un fenómeno que afecta a las personas en estado de vulnerabilidad y que por ende requiere de la actuación de todos los agentes que conforman la comunidad humana.			
		Intervención de la sociedad civil, Como integrante de la sociedad, considera que reconoce cual es el efecto que se produce en la persona víctima del delito de trata de personas.			

Cuestionario sobre Variable dependiente:
Afectación de la libertad personal protegido constitucional

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca de la Afectación de la libertad personal protegido constitucional. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	S	AV	N
Afectación de la libertad personal protegido constitucional	Dimensiones de la libertad personal	Dignidad, Cree Usted, que el consentimiento de la víctima de la trata de personas, manifiesta el menoscabo de la dignidad humana, producto su condición de necesidad, por lo que debe tenerse en cuenta al tomar las medidas jurídicas respecto a su condición de ilegalidad.			
		Integridad, Considera que en el ámbito de protección y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas la condición de ilegalidad es un factor que afecta la integridad de la víctima.			
		Bienestar, cree usted que el marco de cooperación internacional deben garantizar que las personas alcancen un estado de bienestar para evitar la inmigración ilegal.			
		Desarrollo personal, considera que el factor predominante que genera estado de vulnerabilidad para el delito, se fundamenta en la búsqueda de desarrollo personal, por lo que es necesario que las políticas nacionales e internacionales prevean la migración e inmigración.			
	Tipos de manifestación del delito de trata de personas	Explotación laboral, Considera que el mercado laboral en el que se ejerce el delito, el reconocimiento contractual que afecte derechos fundamentales carece de reconocimiento por la condición de ilegalidad de la víctima.			
		Explotación sexual, considera que el consentimiento de la víctima en el mercado sexual carece de reconocimiento, por haberse obtenido con el uso de medios de coerción o fuerza limitando la libertad sexual de la persona.			
		Explotación doméstica, considera que la condición de inmigrante es un factor condicionante para el ejercicio de su derecho a la libertad personal por la realización de trabajos domésticos en condiciones que limitan el respeto de sus derechos fundamentales.			
		Considera que el estado de necesidad en el que se encuentra la víctima genera que voluntariamente renuncia a su derecho de libertad personal, por lo que el Estado y la Sociedad en un marco de cooperación internacional deben cumplir con su rol de protector de los derechos humanos para enfrentar el delito por trata de personas.			
		Extracción de órganos, considerando que existe reconocimiento respecto a la donación de órganos y tejidos cuando los fines sean humanos y no afecte a la vida misma, el consentimiento otorgado con fines comerciales o el ejercicio de la fuerza evidencias el estado de vulnerabilidad para otorgar consentimiento.			

ANEXO 3:
ANTEPROYECTO DE LEY

**Propone la conformación de Comisión para la Sistematización de
Convenio Bilateral Perú-EE.UU. Contra la Trata de Personas**

Artículo 1o.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto proponer la conformación de una comisión de a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores con diplomáticos de Carrera, para establecer un Convenio Bilateral Perú-EE.UU. contra la Trata de Personas.

Artículo 2o.- Dispóngase al Ministerio de Justicia, Interior, MIMDES, la conformación de un equipo especializado entre los Asesores de confianza dentro los Ministerios citados para la estructuración de las Estrategias para combatir el delito de trata de personas en sus diferentes modalidades, que se correlacionará con sus símiles de los Estados Unidos de Norteamérica.

Exposición de motivos

I. Fundamento de la Propuesta

Considerar a la persona como un ser libre, genera que su tránsito en búsqueda de poder alcanzar desarrollo personal, se encuentre protegido, por lo que corresponde a la comunidad internacional, garantizar que la persona logre alcanzar estado de bienestar individual y social, garantizando el respeto a su integridad y dignidad, considerando que estos son inherentes a la vida misma, el estado de desprotección en el cual se encuentran las víctimas antes durante y después de encontrarse afectados por el delito de trata de personas responde a la falta de cooperación internacional que se manifiesta en las desigualdades sociales, lo que genera la tendencia migratoria ilegal, que se coloca a la persona en estado de vulnerabilidad ante el delito debido a que dicha condición de ilegal afecta al consentimiento de actos reprochables a la existencia humana.

Estadísticamente, teniendo la proposición general: El efecto perceptivo del delito de trata de personas es esencial para para reconocer que existe afectación de la libertad personal protegido constitucional, Bayville New Jersey, es necesario para fortalecer medidas necesarias que permitan combatir el delito de trata de personas. Es confirmada, rechazando la proposición nula: Es falso que, el efecto perceptivo del delito de trata de personas sea esencial para para reconocer que existe afectación de la libertad personal protegido constitucional, Bayville New Jersey, es necesario para fortalecer medidas necesarias que permitan combatir el delito de trata de personas.

Es por ello que, en la toma de decisión, se puede apreciar en la Tabla N° 5 que, al correlacionar los resultados totales de las variables Efecto perceptivo del delito de trata de personas y Afectación de la libertad personal protegido constitucional, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,997; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

A nivel doctrinario, El delito de trata de personas, es un fenómeno de carácter trasnacional que alcanza adultos y niños, no distingue etnias, ni género. Por lo que su prevención y enfrentamiento es obligación de carácter general y que responde a actuación de Estados, sociedad civil e instituciones.

Reconocer el delito implica tener conciencia respecto a cómo se manifiesta lo cual implica, identificar qué elementos tales como i) sujetos (agente del delito y víctima, consentimiento), ii) vulnerabilidad de victimización (factores que predisponen el delito y tipo de población sobre quien recae la vulnerabilidad). Estos aspectos se desarrollan específicamente a fin de identificarlos.

El concepto de trata no se focaliza específicamente en la fase de explotación, que constituye la finalidad del proceso y que a menudo es la fase que más se

dilata en el tiempo, sino que se circunscribe al tránsito de una situación de no sometimiento a la de sometimiento (...) La trata constituye un simple mecanismo mediante el cual conseguir esclavizar a las personas. Esto es, se trata de la referencia nominativa al proceso de esclavización, pero no al resultado de tal proceso, que es en lo que constituye propiamente la esclavitud, también la moderna. (Villacampa Estiarte, 2011)

El delito de trata de personas, es una conducta que afecta un bien jurídico protegido por el Estado, impidiendo el ejercicio de los derechos fundamentales colocando a la persona en una categoría de objeto el cual es instrumentalizado para obtener un beneficio económico.

Trata es la realización de actividades comerciales teniendo como objeto del contrato respectivo a un ser humano. Se produce cuando se comercia esclavos, cuando se pone a disposición a seres humanos para la prostitución a cambio de un pago a quien los facilita, cuando se alquila o vende niños para que sean utilizados como servidores domésticos y en muchas otras circunstancias similares. (Gutierrez Camacho, 2005, págs. 240-245)

Los elementos constitutivos

Establecer los elementos constitutivos del delito atiende a la necesidad de tipificar los actos que este entraña, a fin de poder enfrentar el delito dentro de un marco de cooperación internacional, se sustenta en el artículo 5 del protocolo de Palermo, el cual faculta y obliga a los Estados a contar dentro de su derecho interno con la tipificación del delito considerando conceptos básicos, participación de agentes activos y organización para enfrentarla, las mismas que están dentro de los lineamientos establecidos por las convenciones internacionales a fin de alcanza unificación en los criterios.

Los elementos constitutivos, lo conforman la descripción de los sujetos que están involucrados en la acción criminal y se consideran:

Sujeto Activo: corresponde al agente que afecta a la persona, su acción puede manifestarse en las etapas del delito que son: i) captación, ii) traslado. Generalmente el sujeto activo conforma parte de una organización estructurada, en la cual cada uno desempeña un rol que facilita o permite la ejecución del delito.

Sujeto Pasivo: constituido por la persona sobre la cual se ejerce el delito sea en la modalidad que se concreta. Es decir que es sobre quien recae la instrumentalización que se manifiesta según el tipo de explotación que se realice sobre aquella persona.

Así también conforma parte de los elementos constitutivos, la tipificación la que responde a una estructura que cuenta de tres elementos:

Conducta: esta corresponde a un circuito de conductas ligadas a la acción, es decir todo aquello que se realiza para permitir la comisión del delito y está comprendida por: i) captación de la víctima, ii) transporte o traslado, iii) la acogida y recepción y iv) la detección.

Medios o mecanismos: corresponde a los recursos que se utilizan para la comisión del delito, colocando a la persona (sujeto pasivo) en estado de vulneración, utilizando la violencia, amenaza, engaño o fraude. Lo que conlleva que el sujeto se encuentre en desprotección frente al poder ejercido sobre su persona.

Fin: es obtener una fuente de beneficio, el tratante obtiene beneficios por explotación continua de la víctima, la cual es categorizada como mercancía u objeto, el fin se concretiza mediante diversas formas de explotación:

Explotación sexual: que se manifiesta i) prostitución (comercio de la persona como mercancía sexual a cambio de un pago que generalmente es en dinero, puede manifestarse como facilitador, proxenetas o rufianes. ii) pornografía

infantil y adolescentes, que se manifiesta con la representación visual o auditiva, en la que un menor de edad satisface sexualmente a un usuario, iii) turismo sexual, está relacionada a la explotación sexual a un destino en el cual existe libre acceso para esta actividad.

Explotación laboral: somete a trabajos inhumanos tanto en infraestructura como en el respeto de las normas laborales

Extracción de órganos: afecta la integridad física de la persona al despojarle de órganos, tejidos o fluidos e incluso el utilizar el cuerpo como medio de transporte.

Esclavitud, somete a la persona a la voluntad de otro, el cual tiene potestades sobre la persona otorgándole un valor de propiedad.

Respecto a la libertad, es inherente a la persona, que conlleva a la facultad de poder decir por sí mismo respecto a su desarrollo personal y la autodeterminación de los actos que realiza para alcanzarla a fin de encontrar un estado de bienestar que responde a necesidades desde la concepción psicosomática del ser humano. Para (Marcel, 1953, pág. 296) "La libertad, como alguna vez lo hemos expresado, no resulta ser una "facultad", una propiedad, de la cual el hombre puede disponer o no. El ser humano no "tiene" ni deja de tener libertad, sino que el hombre "es libertad". Así en EEUU, se tiene la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica:

Fundamentos Jurídicos

Ley N° 26647: Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano

Artículo 1o.- La presente Ley establece las normas y regula los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano, comprendiendo: las normas de aprobación interna de los tratados, la

publicación del texto íntegro de los mismos y la difusión de su entrada en vigencia e incorporación al derecho nacional.

Artículo 2o.- La aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el artículo 56o de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa; y su ratificación al Presidente de la República, mediante Decreto Supremo. Cuando los tratados no requieran la aprobación legislativa, el Presidente de la República los ratifica directamente, mediante Decreto Supremo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 57o de la Constitución. En ambos casos, el Presidente de la República emite, además, el respectivo instrumento de ratificación.

Artículo 3o.- Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos, de acuerdo al artículo precedente. La incorporación de los tratados al derecho nacional se sujeta a lo que establezcan los propios tratados sobre el particular.

Artículo 4o.- El texto íntegro de los tratados celebrados y aprobados por el Estado deberá ser publicado en el Diario Oficial. Dicha publicación comprenderá uno o más instrumentos anexos si los hubiere. Asimismo, deberá señalar el número y fecha de la Resolución Legislativa que los aprobó o del Decreto Supremo que los ratificó.

Artículo 5o.- La publicación del texto de los tratados se realizará en un plazo máximo de treinta días útiles contados a partir de la fecha en que sean recibidos en el Diario Oficial. Artículo

Artículo 6o.- El Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará al Diario Oficial, en cuanto se hayan cumplido las condiciones establecidas en el tratado,

para que publique la fecha de la entrada en vigor del mismo, a partir de la cual se incorpora al derecho nacional. Artículo

Artículo 7o.- Los tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano, conforme a lo señalado en los artículos anteriores, sólo podrán ser denunciados, modificados o suspendidos, según lo estipulen las disposiciones de los mismos, o en su defecto de acuerdo con las normas generales del derecho internacional. La denuncia de los tratados es potestad del Presidente de la República con cargo a dar cuenta al Congreso. En el caso de los tratados sujetos a aprobación del Congreso, la denuncia requiere su aprobación previa.

Constitución EE.UU. Enmienda XIII (diciembre 6, 1865)

1. Ni en los Estados Unidos ni en ningún lugar sujeto a su jurisdicción habrá esclavitud ni trabajo forzado, excepto como castigo de un delito del que el responsable haya quedado debidamente convicto.
2. El Congreso estará facultado para hacer cumplir este artículo por medio de leyes apropiadas.

Ésta guarda coherencia con la Constitución Política del Perú de 1993:

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

3. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:
 - c. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la Servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.
 - h. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de

inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquélla imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

II.- Efecto de la norma sobre la legislación nacional.

Por lo expuesto, la presente iniciativa no se contrapone a ninguna disposición constitucional, ni a las normas legales vigentes, lo que se propende es viabilizar la erradicación de la problemática social de Trata de Personas en el Perú en convenio con los EE.UU. operativizando normativas con logística y técnicas bilaterales.

III.- Análisis Costo-Beneficio.

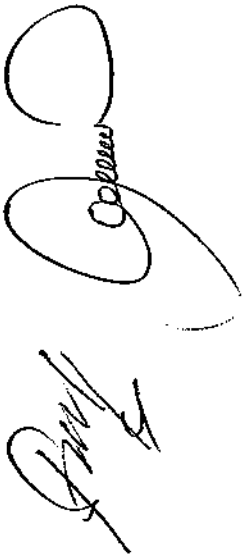
La vigencia del presente anteproyecto irrogará gasto propio al Sector Interior, Justicia y MINDES, visto desde un ángulo macro, supone un beneficio social dentro del enfoque de la finalidad de la Justicia y la protección integral de las víctimas.

Es viable el proyecto, toda vez que la Cámara de Comercio de Lima proyectó que el Producto Bruto Interno peruano se situó en 3.8% en el 2016 y 4.2% en el 2017, por debajo de las proyecciones del MEF para el 2017 de 4.8% y BCR de 4.5%.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer, en términos cuantitativos, los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios de la misma.

La propuesta analizada no irroga más gastos adicionales al erario nacional, en la medida que puede ser implementada con cargo a los presupuestos de cada sector involucrado. Sin embargo, es de precisarse que tiene un gran sector de

beneficiarios que va más allá de las víctimas, sino se expande a la sociedad misma, respetando los derechos constitucionales.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a smaller, less legible signature.

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS
I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: MENDIZABAL ANTONIA WALTER
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor del Instrumento: PEYO FLORES CHACON
 1.5 Título de la Investigación: EFFECT PERCEPTIVO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA AFECTACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL PARTE 6.00 CONSTITUCIONALMENTE AYULLE NEW JERSEY, 2017

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X

 III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: VIABLE

 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95% //

 LUGAR Y FECHA: 2 MARZO 2018 //

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI 07648505 Teléfono 99981440



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Quiroz Rosas Juan
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Freddy Figueroa Chacon
 1.5 Título de la Investigación: Efecto Reseñivo al delito de TETA de personas en la Aplicación de la Libertad Penal en los Centros de Construcción Municipal de Bayville New Jersey 2011"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: viable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95% "

LUGAR Y FECHA: 2 MARZO 2018 "